

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

SEPTIEMBRE 2022



**COPIA NO
CONTROLADA**

Índice

Presentación	1
Prestaciones por Tipo de Contratación	5
Matriz de Percepciones y Deducciones	6
Devoluciones	7
Claves de Retención	8
I. Sueldos	
Sueldos y Salarios	11
Sueldos al Personal de Contrato Eventual	13
Sueldos al Empleado Temporal Administrativo (ETA)	15
II. Prestaciones Genéricas	
Ayuda para Pasajes	18
Despensa	19
Previsión Social Múltiple	21
Ayuda por Servicios	23
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	25
III. Prestaciones Específicas	
Compensación temporal compactable	27
Compensación por Servicios de Turno Vespertino	29
Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)	30
Estímulo por Antigüedad	32
Participaciones al Personal	34
Quinquenios /Quinquenios Nueva Generación	35
Pago de Días Económicos no Disfrutados	36
Previsión Social para Policías	37
Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	39
Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial.....	41
Gratificación Extraordinaria	43
Compensación por Servicios Especiales	45

Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)	46
Estímulo por Productividad	47

IV. Prestaciones Periódicas

Prima Vacacional	49
Bono Anual de Despensa	50
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	51
Día del Policía Veracruzano.....	53
Canasta Navideña	55
Compensación por Ajuste de Calendario	56
Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)	57
Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	59
Pago del Día de las Madres	61
Pago del Día del Padre	62
Compensación Administrativa	63
Asignación por Actividades Culturales	64
Gratificación Anual (Aguinaldo)	65
Gratificación	67

V. Prestaciones de Seguridad Social

Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	69
Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	70
Becas para los hijos del personal trabajador sindicalizado.....	72

VI. Cobertura de Seguros

Seguro Institucional.....	74
Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y Permanente	76

VII. Bonificaciones Fiscales

Subsidio al Empleo	79
--------------------------	----

VIII. Deducciones

Apartado "A" Retenciones de Ley

Impuesto Sobre la Renta	82
Cuotas al I.M.S.S.	84
Seguro de Retiro	86
Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado	89
Descuentos Judiciales (Pensión Alimenticia)	91
Juicios Mercantiles.....	92
Reintegros	93

Apartado "B" Incidencias del personal trabajador

Sanciones Disciplinarias	95
Sanciones por Retardos	97
Faltas de Asistencia	99

Apartado "C" Sindicatos

Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)	102
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)	103
Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)	104
Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)	105
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)	106
Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)	107
Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz (A.S.T.P.E.V.)	108
Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo (S.E.P.E.V.)	109
Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (S.U.T.S.E.M.)	110
Organización de Empleados Profesionales de la Fiscalía, Sector Salud y del Poder Ejecutivo de Veracruz (PROFISSPEV).....	111

Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz 113

Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado 115

Apartado "F" Aseguradoras

Aseguradoras 117

Seguro de Vida y Pago de Marcha 118

Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios 120

IX. Devoluciones

Devolución Intermercado Clave 18 122

Devolución Consupago Clave 38 123

Devolución Impulsora Promobien Clave 49 124

Devolución GB Plus Clave 146 125

Devolución Factor para ti Clave 163 126

Devolución Finastrategy MX Clave 207 127

Devolución Kondinero Clave 255 128

Devolución Consupago Clave 147..... 129

Devolución Directodo México Clave 148..... 130

Devolución Impulsora Promobien Clave 149..... 131

Devolución Siempre Efectivo Clave 150..... 132

Devolución Crédito Fácil Clave 155..... 133

Devolución Crédito Maestro Clave 156..... 134

Devolución Publiseg Sapi de CV Sofom Clave 246..... 135

Devolución Famsa México, S.A. de C.V. Clave 162..... 136

Devolución ASF Servicios Financieros Clave 271..... 137

Devolución Finpatria Clave 220..... 138

Devolución Patrimonio Clave 227..... 139

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Devolución Xtunómina Clave 164.....	140
Devolución I.S.R. Clave 41	141
Devolución Cuota IMSS Clave 42	142
Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55	143
Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61	144
Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70	145
Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90	146
Devolución Sanciones por Retardos Clave 91	147
Devolución Faltas de Asistencia Clave 92	148
Devolución de Pensión Alimenticia Clave 93	149
Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99	150
X. Determinación de Aportaciones Patronales	
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%)	152
Pensiones y Jubilaciones	154
XI. Anexos	
Del ingreso al servicio y de los nombramientos.....	156
Control de Plazas autorizadas.....	160
Asignación de Números de Personal	162
Captura de Trámites de Licencias con y sin Goce de Sueldo en forma Centralizada	163
Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino	164
Centralización de Captura de Modificaciones de personal (RFC y CURP)	165
Proceso de Operación, Dispersión y Digitalización de la Nómina del personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo	166
Proceso de Validación Administrativa de las Nóminas de pago del personal trabajador de las Entidades del Poder Ejecutivo	168
Procesos para el Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	170
Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos.....	172
Pagos Directos.....	173
Recategorizaciones.....	174
Cálculo anual del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las Dependencias del Poder Ejecutivo.....	176

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

XII. Tabuladores 2022

Niveles salariales	179
Sueldos	180
Firmas de Autorización	190

COPIA NO CONTROLADA

Presentación

El Plan Veracruzano de Desarrollo **2019-2024** contiene la dirección política que da sustento a los objetivos y guías básicas de los programas de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como las estrategias y acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos, la justicia social, la austeridad, la transparencia y rendición de cuentas y la erradicación de la corrupción. Un trabajo con miras al desarrollo sostenible, la seguridad y el bienestar, ejes en las que partirán nuestras acciones.

En este sentido y de acuerdo a las facultades y obligaciones que confieren las Leyes del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación actualiza permanentemente el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento en el que se regulan las percepciones y deducciones de los servidores públicos, permitiendo modernizar el sistema de administración de los recursos humanos, optimizar y uniformar el manejo de las nóminas, considerando las modificaciones en la normatividad y lineamientos que marca la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz en la Administración Pública Centralizada, cuyos objetivos están encaminados a:

- Vigilar que no se vulneren los derechos laborales de los servidores públicos, detallando las percepciones y deducciones aplicadas en el pago de la nómina.
- Estandarizar los criterios de aplicación, instrumentación y administración del personal trabajador de las unidades de trabajo de las diferentes Dependencias gubernamentales.
- Contribuir a la comprensión expedita de los derechos y obligaciones de los representantes del Poder Ejecutivo y del personal trabajador de las Dependencias en materia de Recursos Humanos.
- Asegurar la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad y transparencia de la presente información.

Por esta razón, el presente Marco Normativo establece las normas de los apartados que regularán al personal trabajador en servicio activo ocupando una *Plaza de Base, de Contrato eventual y de Empleado Temporal Administrativo (ETA)* que se detallan a continuación:

- I. Percepciones: Es el ingreso que se le paga a los servidores públicos por su trabajo, dependiendo de distintos factores, entre ellos los que establece la Ley Federal de Trabajo.
- II. Sueldos: Es la remuneración que se debe cubrir a los servidores públicos de manera ordinaria por los servicios prestados a las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, conforme a su tipo de contratación.
- III. Prestaciones Genéricas: Es la ayuda que la Entidad Pública otorga al personal por concepto de: Ayuda para Pasajes, Despensa, Previsión Social Múltiple, Ayuda por Servicios, Ayuda para Capacitación y Desarrollo.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- IV. Prestaciones Específicas:** Es la ayuda que la Entidad Pública otorga al por concepto de: Compensación Temporal Compactable, Compensación por Servicios de Turno Vespertino, Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor, Estímulo por Antigüedad, Participaciones al Personal, Quinquenios, Quinquenios Nueva Generación, Pago de Días Económicos No Disfrutados, Previsión Social para Policías, Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública, Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial, Gratificación Extraordinaria, Compensación por Servicios Especiales, Estímulo al Destacado Desempeño, Estímulo por Productividad.
- V. Prestaciones Periódicas:** Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Prima Vacacional, Bono Anual de Despensa, Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social, Día del Policía Veracruzano (para personal operativo de la SSP), Canasta Navideña, Compensación por Ajuste de Calendario, Estímulo a Servidores Públicos, Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares, Pago del Día de las Madres, Pago del Día del Padre, Compensación Administrativa, Asignación por Actividades Culturales, Gratificación Anual y Gratificación.
- VI. Prestaciones de Seguridad Social:** Son los beneficios que las Dependencias del Poder Ejecutivo otorgan a los empleados por concepto de: Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R., Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos y Becas para los hijos del personal trabajador sindicalizado.
- VII. Cobertura de Seguros:** Es la prestación económica que reciben quienes sean beneficiarios o el personal trabajador por concepto de: Seguro Institucional y Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y Permanente.
- VIII. Bonificaciones Fiscales:** Es el beneficio que se otorga al personal trabajador, que debido a sus ingresos gravables, les resulta I.S.R. a favor: Subsidio al empleo.
- IX. Deducciones:** Son deducciones al sueldo del personal trabajador que se realizan por los siguientes conceptos: Impuesto Sobre la Renta, pago de Pensión Alimenticia y Descuentos Judiciales ordenados por la Autoridad competente, Cuotas Sindicales ordinarias o extraordinarias, cuotas y/o descuentos correspondientes a las Instituciones de Seguridad Social a

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

la que se encuentren afiliados, pagos de prima correspondientes a los Seguros de Vida, Retiro y otros similares en su caso, y los demás que establezcan las Leyes, Reglamentos o Convenios.

- X. Devoluciones: Son importes que se devuelven al personal trabajador por descuentos o retenciones indebidas.
- XI. Determinación de Aportaciones Patronales: Determinación de las aportaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Pensiones y Jubilaciones.
- XII. Anexos: Son procesos que por su naturaleza no corresponden a los apartados mencionados.
- XIII. Tabuladores 2022: Instrumentos que permiten representar los valores monetarios con los que se identifican los importes mensuales por concepto de sueldos que se aplican en función a las categorías y niveles salariales para los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades.

Este documento está diseñado con el propósito de que quienes lo consulten tengan una visión más integral de las percepciones, deducciones, devoluciones, retenciones y prestaciones de seguridad social inherentes al personal trabajador al servicio de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado (Excepto S.E.V.), bajo los siguientes considerandos:

Que de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes se designa a las trabajadoras y los trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz como "PERSONAL TRABAJADOR".

Que el importe previsto en el presupuesto de Egresos para las Dependencias del Poder Ejecutivo, considera los recursos destinados a cubrir las percepciones por Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a las plantillas de personal autorizadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2022, los Organismos Públicos Descentralizados y demás Entidades, deberán ajustar sus negociaciones a lo pactado con el Sindicato Mayoritario, es decir, lo que aplique al personal trabajador del Poder Ejecutivo, significándole que aquellos casos en que las prestaciones sean mayores o nuevas, no procederá, en caso de serlo, no habrá incrementos. Asimismo, se podrá realizar una negociación siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado que sea aplicable al siguiente ejercicio fiscal.

Que los sueldos, salarios y remuneraciones netas mensuales de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, se integran por concepto de percepciones y deducciones ligadas a la forma de contratación e historial laboral de la persona que ocupa el puesto.

Que se elaborarán las nóminas al tenor de las características y alcances establecidos en este Marco Normativo, reiterando que para cualquier ajuste deberán contar con autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que la Secretaría realizará el pago correspondiente a las nóminas del Poder Ejecutivo directamente al personal trabajador, (excepto SEV) a través de transferencias electrónicas, por cuenta y orden de las Dependencias con cargo al presupuesto autorizado.

Que los pagos realizados deberán estar debidamente timbrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y a disposición de los propios trabajadores, con base en el procedimiento que la Secretaría determine.

COPIA NO CONTROLADA

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Prestaciones por Tipo de Contratación

PARTIDA	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		BASE	CONTRATO EVENTUAL	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO (E.T.A.)
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X		
15400001	Ayuda para Pasajes	X	X	X
15400004	Despensa	X	X	X
15400005	Previsión Social Múltiple	X	X	X
12300002	Ayuda por Servicios	X	X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo	X	X	X
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X		
15400004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa) *(3)	X		
17100001	Estímulo por Antigüedad	X		
13400003	Participaciones al Personal	X	X	X
13100001	Quinquenios	X		
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X		
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados *(3)	X		
15400026	Previsión Social para Policías	X		
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X		
15400030	Gratificación Extraordinaria	X	X	X
15400032	Compensación por Servicios Especiales	X	X	X
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño* (1)	X	X	X
17100008	Estímulo por Productividad * (1)	X	X	X
15400023	Compensación Temporal Compactable	X	X	
13200003	Prima Vacacional	X	X	
13200004	Bono Anual de Despensa	X	X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)	X	X	
13200005	Canasta Navideña	X	X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos	X	X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	X	X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X	X
15400017	Pago del Día del Padre	X	X	X
13400007	Compensación Administrativa	X	X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales	X	X	
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	X	X	X
15400031	Gratificación	X	X	
14300001	Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.	X		
15400002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos	X	X	X
14100002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente	X	X	
14300002	Seguro de Retiro	X		
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * (2)	X		

* (1) Aplica al personal operativo y/o administrativo de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

* (2) Aplica al personal pensionado por el IPE del Sector Administrativo.

* (3) Aplica al personal sindicalizado.



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Matriz de Percepciones y Deducciones

PARTIDA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES					
		ISR 41	IMSS 42	IPE 60 61 o 65	SEGURO DE RETIRO	PENSIÓN ALIMENTICIA Y JUICIO MERCANTIL 93, 278	SINDICATOS
11300001	Sueldos y Salarios	X	X	X	X	X	X
12200001	Sueldos al Personal Eventual	X	X			X	
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo (ETA)	X	X			X	
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X	X	X		X	
15400001	Ayuda para Pasajes		X			X	
15400004	Despensa					X	
15400005	Previsión Social Múltiple		X			X	
12300002	Ayuda por Servicios	X	X			X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		X			X	
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X	X			X	X
15400004	Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)					X	
17100001	Estímulo por Antigüedad	X	X			X	
13400003	Participaciones al Personal	X	X			X	
13100001	Quinquenios	X	X			X	
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X	X	X		X	
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X	X			X	
15400026	Previsión Social para Policías	X	X			X	
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	X	X			X	
15400030	Gratificación Extraordinaria	X	X			X	
15400032	Compensación por Servicios Especiales	X	X			X	
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	X	X				
17100008	Estímulo por Productividad	X	X			X	
15300001	Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos	X				X	
15400023	Compensación Temporal Compactable	X	X			X	
13200003	Prima Vacacional	X	X			X	
13200004	Bono Anual de Despensa					X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)		X			X	
13200004	Día del Policía Veracruzano* (2)					X	
13200005	Canasta Navideña	X	X			X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X				X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos		X			X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares		X			X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X			X	
15400017	Pago del Día del Padre	X	X			X	
13400007	Compensación Administrativa	X	X			X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales		X			X	
13200002	Gratificación Anual	X	X			X	
15400031	Gratificación	X	X			X	
00001001	Subsidio al Empleo					X	
15400002	Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos						
14100002	Seguro Institucional de Vida, por Incapacidad Total y Permanente						
14300002	Seguro de Retiro					X	
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha * (1)						

* (1) Aplica al personal pensionado por el IPE del Sector Administrativo.

(2) Aplica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública.



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Devoluciones

CLAVE	DEVOLUCIONES
00001018	Devolución Clave 18 (Intermercado)
00001038	Devolución Clave 38 (Consupago)
00001049	Devolución Clave 49 (Promobien)
00000146	Devolución Clave 146 (GB Plus)
00010207	Devolución Clave 207 (Finastrategy MX)
00010255	Devolución Clave 255 (Kondinero)
00000147	Devolución Clave 147 (Consupago)
00010148	Devolución Clave 148 (Directodo México)
00000149	Devolución Clave 149 (Impulsora Promobien)
00000388	Devolución Clave 150 (Siempre efectivo)
00000155	Devolución Clave 155 (Crédito fácil)
00000156	Devolución Clave 156 (Crédito maestro)
00000163	Devolución Clave 163 (Factor para ti)
00000246	Devolución Clave 246 (Publiseg Sapi de CV Sofom)
00000162	Devolución Clave 162 (Famsa México, S.A. de C.V)
00000271	Devolución Clave 271 (ASF Servicios Financieros)
00010220	Devolución Clave 220 (Finpatria)
00010227	Devolución Clave 227 (Patrimonio)
00000164	Devolución Clave 164 (Xtunómina)
00001041	Devolución Clave 41 (Impuesto Sobre la Renta)
00001042	Devolución Clave 42 (Cuota al I.M.S.S.)
00001055	Devolución Clave 55 (Seguro Voluntario GNP)
00001061	Devolución Clave 61 (Cuotas IPE)
00001070	Devolución Clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.)
00001090	Devolución Clave 90 (Sanciones Disciplinarias)
00001091	Devolución Clave 91 (Sanciones por Retardos)
00001092	Devolución Clave 92 (Sanciones por Faltas de Asistencia)
00001093	Devolución Pensión Alimenticia (Clave 93)
00001099	Devolución Clave 99 (Reintegros)

CLAVE	DEVOLUCIONES
00010201	Devolución Clave 201 (Consultoría Estrategia e Imagen)
00001003	Devolución Clave 203 (FOMEPADE)

*Nota: Estas claves están inactivas ya que actualmente no existe ningún tipo de convenio.



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Claves de Retención

CLAVE DE RETENCIÓN	CONCEPTO
01	ISR de 1301
02	ISR de 1342
17	S.I.D.E.P.E.V
18	Intermercado, S.A. de C.V.
22	S.T.S.P.E.V
24	S.U.T.S.E.M
38	CONSUPAGO
41	ISR
42	Cuota del IMSS
44	Seguro de Retiro
49	Impulsora PROMOBLEN, S.A. de C.V.
55	Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
60	Cuota del IPE 287
61	Cuota del IPE
65	Cuota IPE Nueva Generación.
70	S.L.T.S.P.E.E.V
81	Cuota al S.S.T.E.E.V
83	Cuota Defunción Seguro Magisterial Veracruzano
84	Media Póliza Seguro Magisterial Veracruzano
90	Sanciones disciplinarias
91	Sanciones por retardos
92	Sanciones por faltas de asistencia
93	Descuentos Judiciales (Pensión alimenticia)
99	Reintegros (Descuentos al personal)
102	S.I.E.D.I.P.E.V.
112	S.E.P.E.V.U.D
115	Préstamo a corto plazo domiciliado
116	Préstamo a mediano plazo domiciliado
117	S.A.D.T.P.E.E.V
130	A.S.T.P.E.V.
135	S.E.P.E.V.
146	GB PLUS
147	Consupago
148	Directodo México
149	Impulsora Promobien
155	Crédito fácil
156	Crédito maestro
246	Publiseg Sapi de CV Sofom
162	Famsa México, S.A de C.V.
163	Factor para ti



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

164	Xtunómina
271	ASF Servicios financieros
150	Siempre Efectivo
207	Finastrategy MX, S.A. de C.V.
220	Finpatria
227	Patrimonio S.A. de C.V.
255	Kondinero
278	Juicios Mercantiles Nómina

Las retenciones son aplicadas por el Sistema Central de Recursos Humanos que administra la Dirección General de Administración, y es competencia de la Tesorería, el entero (pago) quincenal o mensual de estas obligaciones ante las autoridades fiscales o las empresas comerciales.

CLAVE DE RETENCIÓN	CONCEPTO
232	FONACOT
73	COMPRANÓMINA, S.A. de C.V.
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.
128	IPE Formalización
201	Consultoría Estrategia & Imagen, S.A. de C.V.
203	FOMEPADE, S.A. de C.V.
238	Juicio Mercantil

Actualmente no existen trabajadores con este tipo de convenio.

Fundamento legal:

Artículo 30 fracción X y Artículo 32 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



I. SUELDOS

COPIA NO CONTROLADA

Sueldos y Salarios

Características:

Remuneración tabular que recibe el personal trabajador subordinado **con plaza de base** o interino.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

- Es variable y se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el personal trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	0.75%	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
1 al 27	4.2%	1° de enero de 2012	31 de octubre de 2012
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2013	15 de octubre de 2013
1 al 27	4.0%	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
1 al 32	3.9%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
1 al 32	4.05%	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
1 al 32	3.4%	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
1 al 32	3.9%	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021
1 al 32	4.50%	1° de enero de 2022	1° de agosto de 2022

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirlo.

Partida:

11300001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Seguro de Retiro, Clave Sindical, Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).



Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 36 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Sueldos al Personal de Contrato Eventual

Características:

Remuneración tabular que recibe el personal trabajador de contrato subordinado.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal eventual.

Importe:

- Se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el personal trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	0.75	1° de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
1 al 27	4.2 %	1° de enero de 2012	31 de octubre de 2012
1 al 27	3.9 %	1° de enero de 2013	15 de octubre de 2013
1 al 27	4.0 %	1° de enero de 2014	31 de octubre de 2014
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
1 al 27	3.35%	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
1 al 27	4.05%	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
1 al 27	3.4%	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
1 al 27	3.9%	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021
1 al 27	4.50%	1° de enero de 2022	1° de agosto de 2022

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y honorarios asimilados asalariados.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200001.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).



Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 36 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO
CONTROLADA

Sueldos al Empleado Temporal Administrativo (ETA)

Características:

Remuneración tabular que recibe el Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) quien prestará sus servicios de manera temporal dentro de alguna Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como Empleado Temporal Administrativo (ETA).

Importe:

Los sueldos a los Empleados Temporales Administrativos y sus prestaciones de previsión social no se incrementarán como producto de las negociaciones salariales. Se paga de acuerdo a la categoría y sueldo aprobado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a la siguiente tabla:

TABULADOR	CATEGORÍA	RANGOS DE CATEGORÍA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
8000*	ETA 0	---	----
8001	ETA 1	\$ 5,186.10	\$5,445.40
8002	ETA 2	\$5,445.41	\$ 10,000.00
8003	ETA 3	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00
8004	ETA 4	\$15,001.00	\$ 20,000.00
8005	ETA 5	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00
8006	ETA 6	\$ 25,001.00	En adelante

El importe para esta tabla incluye la partida de gratificación extraordinaria.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o se encuentre ocupando una plaza o contrato eventual.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12200003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lineamientos Generales de Aplicación:

Ver apartado XI Anexos, Empleado Temporal Administrativo (ETA)

COPIA NO CONTROLADA



II. PRESTACIONES GENÉRICAS

COPYRIGHT
CONTROLADA

Ayuda para Pasajes

Características:

Prestación económica de Previsión Social que se otorga al personal para apoyo y fomento a los pasajes.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$ 300.00	1º de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$ 384.25	1º de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$ 414.24	1º de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$ 433.00	1º de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$ 450.00	1º de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$450.00	1º de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014

* Se autorizó el pago a partir del 1º de enero de 2014 para el personal trabajador E.T.A.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400001.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 82 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar en su capacidad adquisitiva de bienes de consumo básico.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2010	\$164.99	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$175.64	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$183.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$191.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$196.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$199.72	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$203.50	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$207.53	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$211.06	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$214.86	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$220.26	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$224.22	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021
2022	\$228.26	1° de enero de 2022	1° de agosto de 2022
2014	\$660.00	1° enero de 2014 (E.T.A)	15 de enero de 2014

Se autorizó el pago a partir del 1° de enero de 2014 para el personal trabajador ETA

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Incremento al E.T.A

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Deducción:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 71 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Previsión Social Múltiple

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga a todo el personal trabajador.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$101.05	1° de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$120.00	1° de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$144.00	1° de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$150.00	1° de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$156.00	1° de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$162.00	1° de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	\$165.08	1° de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$168.22	1° de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$171.56	1° de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$174.48	1° de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$177.62	1° de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$184.22	1° de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$187.54	1° de enero de 2021	15 de julio de 2021
2022	\$190.92	1° de enero de 2022	1° de agosto de 2022

Nota: A partir del año 2009 se niveló al personal Eventual con el personal trabajador de Base y Confianza.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Incremento al E.T.A.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400005.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. (A partir del 1° de agosto de 2001), Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 73 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Ayuda por Servicios

Características:

Pago que se otorga como beneficio al personal trabajador por la prestación de sus servicios.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2009	\$162.55	1º de septiembre de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	\$253.05	1º de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010
2011	\$260.20	1º de noviembre de 2011	15 de noviembre de 2011
2012	\$271.00	1º de noviembre de 2012	15 de noviembre de 2012
2013	\$282.00	1º de noviembre de 2013	15 de diciembre de 2013
2014	\$285.00	1º de enero de 2014	31 de octubre de 2014
2015	\$290.42	1º de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	\$295.94	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	\$301.80	1º de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	\$306.94	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	\$312.46	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	\$316.46	1º de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	\$322.16	1º de enero de 2021	15 de julio de 2021
2022	\$327.96	1º de enero de 2022	1º de agosto de 2022

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

12300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).



Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Ayuda para Capacitación y Desarrollo

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, como apoyo y fomento de la Capacitación y Desarrollo de Personal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo durante todo el año, ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

AÑO	IMPORTE MENSUAL	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2008	\$300.00	1º de septiembre de 2008	2ª de septiembre de 2008
A partir de 2010	\$600.00	1º de noviembre de 2010	2ª de noviembre de 2010

* El Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.) recibe este beneficio a partir de su incorporación a la Nómina Básica en 2014

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15500002.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



III. PRESTACIONES ESPECÍFICAS

CONTROLADA

Compensación Temporal Compactable

Características:

Prestación económica que se otorga al personal trabajador ubicado en el tabulador de la zona económica B.

Periodicidad:

Quincenal.

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

HISTORIAL								
NIVEL	01/SEP/1997	28/FEB/1999	1/MZO/1999	1/SEP/2000	1/SEP/2001	1/SEP/2002	1/SEP/2004	DEL 1/SEP/2005 AL 31/DIC/2007
1 - 20	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,350.00	\$ 1,687.50	\$ 2,362.50	\$ 2,835.00
21 - 24	\$ 250.00	\$ 450.00	\$ 675.00	\$ 1,012.50	\$ 1,518.75	\$ 1,898.40	\$ 2,657.76	\$ 3,189.31
25 - 27	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 1,125.00	\$ 1,687.50	\$ 2,109.40	\$ 2,953.16	\$ 3,543.79

AÑO	% DE INCREMENTO MENSUAL	VIGENCIA	APLICACIÓN
2008	0.75%	1º de abril de 2008	30 de septiembre de 2008
2009	4.25%	1º de enero de 2009	15 de noviembre de 2009
	1%	1º de marzo de 2009	15 de noviembre de 2009
2010	4.5%	1º de enero de 2010	30 de septiembre de 2010
2011	4.7%	1º de enero de 2011	30 de septiembre de 2011
2012	4.2%	1º de enero de 2012	31 de octubre de 2012
2013	3.9%	1º de enero de 2013	15 de octubre de 2013
2014	4.0%	1º de enero de 2014	15 de septiembre de 2014
2015	3.4%	1º de enero de 2015	31 de octubre de 2015
2016	3.35%	1º de enero de 2016	31 de octubre de 2016
2017	3.35%	1º de enero de 2017	31 de octubre de 2017
2018	3.90%	1º de enero de 2018	31 de octubre de 2018
2019	4.05%	1º de enero de 2019	15 de julio de 2019
2020	3.4%	1º de enero de 2020	30 de julio de 2020
2021	3.9%**	1º de enero de 2021	15 de julio de 2021
2022	3.50%	1º de enero de 2022	1º de agosto de 2022

* En el año 2012 se otorgó el incremento a los 27 niveles salariales.

** Siempre y cuando la suma del sueldo tabular más la Compensación Temporal Compactable de la zona económica "B" no rebase el sueldo de la zona económica "A"

Improcedencia:

Personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Cuando esta compensación sumada al sueldo tabular de la zona económica B rebase los montos tabulares de la zona económica A.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Se ajustará o desaparecerá cuando la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica B.

Partida:

15400023.

Deducción:

I.S.R., cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Quinto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

Al incrementar el sueldo tabular de las partidas 11300001 y 12200001 la Compensación Temporal Compactable debe incrementarse en los mismos montos para mantener la homologación de las Zonas Económicas A y B.

Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Características:

Se otorga al personal trabajador que después de cumplir con su turno matutino, labora por las tardes cubriendo una jornada adicional de por lo menos dos horas diarias.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base y que exista una vacante en el centro de trabajo.

Importe:

VIGENCIA	IMPORTE MENSUAL	QUINCENA DE PAGO
Anterior del 30 de abril 2002	\$ 379.50	
Del 1º de mayo 2000 al 30 de abril 2002	\$ 500.00	
Del 1º de mayo 2002 al 30 de abril 2004	\$ 700.00	1ª de junio de 2002
Del 1º de mayo 2004 al 31 de julio 2006	\$1,000.00	1ª de junio de 2004
Del 1º de agosto 2006 al 30 de agosto 2008	\$1,450.00	2ª de septiembre de 2006
Del 1º de septiembre 2008 al 30 de agosto 2010	\$1,700.00	2ª de septiembre de 2008
Del 1º de noviembre 2010 al 30 de agosto 2011	\$1,800.00	2ª de noviembre de 2010
A partir de 1º de septiembre 2011	\$1,900.00	2ª de septiembre de 2011

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, empleado temporal administrativo, eventual o con cargo de Subdirector, Asesor y superiores homólogos.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13300001.

Deducciones:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso) y Sindicatos de las claves 22, 70, 117 y 130.

Fundamento legal:

Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, párrafo segundo.

Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)

Características:

Incentivo por la productividad en el desempeño del trabajo en la Entidad Pública al personal trabajador sindicalizado.

Periodicidad:

Será otorgado en dos exhibiciones anuales (segunda quincena de abril y segunda quincena de agosto).

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base y haber laborado 120 días antes del otorgamiento de la prestación.

No tener procedimientos laborales o administrativos en su contra por faltas a las Condiciones Generales de Trabajo o por no cumplir con las obligaciones como servidores públicos.

Importe:

APLICACIÓN	2ª QNA DE ABRIL	2ª QNA AGOSTO
2015	\$700.00	\$700.00
2016	\$724.00	\$724.00
2019	\$724.00	\$800.00
2020	\$800.00	\$800.00
2021	\$800.00	\$800.00
2022	\$850.00	\$850.00

A partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2021-2022 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Improcedencia:

Personal trabajador que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Plaza de base no sindicalizada.
- Contrato eventual.
- Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- Bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400004 (Despensa)

Deducción:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).



Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO
CONTROLADA

Estímulo por Antigüedad

Características:

Estímulo económico que se otorga al personal trabajador por años de servicio prestados al Poder Ejecutivo del Estado, ocupando una plaza de base.

Periodicidad:

Se paga cada cinco años a partir de los 10 años de servicio y hasta los 55 inclusive.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es de acuerdo a los años de servicio que acumule el personal trabajador, conforme a la tabla siguiente:

Al cumplir	Al 30 de junio de 2021	Hasta el 31 de Julio de 2022	A partir del 1º de Agosto de 2022
10 años	\$8,692.00	\$9,031.00	\$9,347.00
15 años	\$17,173.00	\$17,843.00	\$18,468.00
20 años	\$25,730.00	\$26,733.00	\$27,669.00
25 años	\$34,398.00	\$35,740.00	\$36,991.00
30 años	\$43,184.00	\$44,868.00	\$46,438.00
35 años	\$52,084.00	\$54,115.00	\$56,009.00
40 años	\$61,098.00	\$63,481.00	\$65,703.00
45 años	\$70,267.00	\$73,007.00	\$75,562.00
50 años	\$81,831.00	\$85,022.00	\$87,998.00
55 años	\$81,831.00	\$85,022.00	\$87,998.00

Improcedencia:

En el caso del tiempo laborado bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

17100001.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

En congruencia con el artículo 27 de la Ley del I.P.E., podrá efectuarse el pago al solicitante en forma anticipada al acreditar una antigüedad de 29 años, 6 meses y 1 día, siempre y cuando se haya realizado el trámite de baja por jubilación.

A partir de 2016, la retención del impuesto correspondiente a dicho estímulo, será dividida a doceavas partes, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

COPIA NO CONTROLADA

Participaciones al Personal

Características:

Prestación económica que se otorga al personal trabajador de la Subsecretaría de Ingresos como remuneración adicional por el incremento en la recaudación.

Periodicidad:

Mensual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo a lo recaudado y de conformidad con los criterios que tenga definidos la Subsecretaría de Ingresos.

Improcedencia:

El personal trabajador de mando medio y superior desde el nivel de Subdirección, Asesores, Secretarios Particulares, quien cuente con un Acta Administrativa o quienes se encuentren en comisiones fuera de la Subsecretaría de Ingresos.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400003.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Minuta de trabajo con Representantes de la Coalición de Organizaciones Sindicales que Representan a los Servidores Públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, con fecha 07 de Junio de 2016.

Quinquenios Quinquenios Nueva Generación

Características:

Estímulo económico que se otorga al personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo por cada cinco años de servicio activo.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Los importes mensuales aplicables son los siguientes:

CONCEPTO	2020	2021*
1 Quinquenio	\$ 46.00	\$ 58.00
2 Quinquenios	\$ 55.00	\$ 70.00
3 Quinquenios	\$ 82.00	\$ 93.50
4 Quinquenios	\$109.00	\$ 117.00
5 Quinquenios	\$136.00	\$ 148.00

*Aplicable a partir del mes de noviembre de 2021.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partidas:

13100001 Quinquenios
13100002 Quinquenios Nueva Generación (Cotiza al I.P.E.)

Deducción:

Quinquenios: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Quinquenios Nueva Generación: I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Pago de Días Económicos no Disfrutados

Características:

Prestación que se otorga exclusivamente al personal trabajador sindicalizado por no haber disfrutado de los días económicos a que tiene derecho durante el año, de acuerdo a los registros de control de asistencia de la Dependencia. El importe de un día es equivalente a un salario mínimo vigente.

Periodicidad:

Se paga una vez al año en la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base y caucionando a alguna de las siguientes claves sindicales: 17, 22, 70, 102, 112, 117, 130 y 135.

Importe:

DÍAS NO DISFRUTADOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
4*	---	---	---	---	---	---	---	\$410.72	\$492.88	\$566.80	\$691.48
3	\$105.00	\$194.28	\$201.87	\$210.30	\$219.12	\$240.12	\$265.08	\$308.04	\$369.66	\$425.10	\$518.61
2	\$ 70.00	\$129.52	\$134.58	\$140.20	\$146.08	\$160.08	\$176.72	\$205.36	\$246.44	\$283.40	\$345.74
1	\$ 35.00	\$ 64.76	\$ 67.29	\$ 70.10	\$ 73.04	\$ 80.04	\$88.36	\$102.68	\$123.22	\$141.70	\$172.87

*Nota. A partir de la fecha de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo 2021-2022 en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de confianza, honorarios por servicios profesionales, por contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400007.

Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 49 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Previsión Social para Policías

Características:

Prestación económica de Previsión Social que se otorga en términos generales al personal trabajador que desempeña funciones policiales.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza policial.

Importe:

PREVISIÓN SOCIAL PARA POLICÍAS				
AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2011	\$ 750.00			
2012	\$1,030.00	37.33%	16 de junio de 2012	29 de junio de 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Improcedencia:

El personal trabajador administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400026.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública

Características:

Prestación económica de Previsión Social que se otorga tomando en consideración el nivel de riesgo del personal trabajador que desempeña funciones de policía.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de policía.

Importe:

AYUDA DE PREVISIÓN SOCIAL POR RIESGO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
AÑO	IMPORTE MENSUAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA
2010	\$ 3,120.00		1° de enero de 2010
2012	\$ 3,750.00	20.19%	16 de junio de 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4000	Agente AA	Agente AA	4
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

Improcedencia:

El personal trabajador administrativo, contrato eventual y empleado temporal administrativo (E.T.A.).

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400029.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

En el Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Artículo 93 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

COPIA NO CONTROLADA

Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial

Características:

Prestación económica que se otorga al personal trabajador que desempeña funciones policiales, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública que cumpla con el Servicio de Carrera Policial.

Periodicidad:

Quincenal.
A partir del 16 de junio de 2012.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base dentro de los siguientes tabuladores:

No	TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	2012
1	4000	Agente AA	4	N/A
2	4157	Policía Tercero Chofer	4	\$386.11
3	4160	Comisario General	26	\$754.58
4	4161	Comisario Jefe	26	\$754.58
5	4162	Comisario	25	\$686.18
6	4163	Inspector General	23	\$578.85
7	4164	Inspector Jefe	22	\$556.12
8	4165	Inspector	20	\$509.31
9	4166	Subinspector	18	\$479.93
10	4167	Oficial	16	\$438.38
11	4168	Suboficial	14	\$417.33
12	4169	Policía	3	\$378.21
13	4170	Policía Primero	13	\$416.43
14	4171	Policía Segundo	9	\$405.99
15	4172	Policía Tercero	5	\$392.34

Nota. Se podrá pagar cualquier otro importe variable dependiendo de los montos autorizados a la Secretaría de Seguridad Pública para la regularización de los salarios del personal trabajador policial.

Importe:

APLICACIÓN	% DE INCREMENTO
2ª QNA DE AGOSTO 2022	5%

Originalmente se conformó con el 10% del sueldo tabular y permanecerán sin variación hasta que las disposiciones legales lo permitan.

A partir del ejercicio 2018 se otorgó un importe mensual adicional para el personal trabajador policial operativo, de conformidad a lo gestionado y validado por la Secretaría de Seguridad Pública.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Improcedencia:

Personal trabajador en funciones administrativas.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

11300002.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COPIA NO CONTROLADA

Gratificación Extraordinaria

Características:

Remuneración adicional quincenal que recibe el personal trabajador para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función, responsabilidad, así como por laborar jornadas extraordinarias. Cuando el importe sea igual o mayor al que corresponde por la Compensación por Turno Vespertino laboraran cuando menos dos horas más, salvo los casos que por la naturaleza de sus funciones trabajen únicamente en el turno matutino, debidamente autorizado por la Secretaría.

Nota:

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a negociaciones sindicales. En caso de que al personal trabajador se le autorice una plaza de base, se deberá disminuir la gratificación extraordinaria para que el sueldo quede compensado; asimismo, en aquellos casos en que se autorice una plaza de mayor categoría a la que se ostenta actualmente, podrá hacerse un movimiento compensado o ajuste en la Gratificación Extraordinaria.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota:

A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica y de gratificación extraordinaria el pago es quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal trabajador con plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla.

Nota:

Se contempla para el cálculo de 60 días de aguinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400030.

Deducción:

- I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COPIA NO CONTROLADA

Compensación por Servicios Especiales

Características:

Prestación económica adicional que se otorga a aquellos servidores públicos que desempeñen funciones de ejecución, notificación y aquellas de riesgo, peligrosidad e insalubridad como son: custodios, policías, escoltas, manejo de fondos y valores y otros similares que determine la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Se otorgará siempre que el personal trabajador se encuentre activo y cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función e inclusive que acredite las Evaluaciones de Control y Confianza. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá libremente dejar de concederlas sin ninguna responsabilidad.

Importe:

Variable, de acuerdo a las funciones de ejecución, nivel de riesgo y peligrosidad.

APLICACIÓN A PARTIR DE:

2ª Quincena de junio de 2013

Vigencia:

Se aplicará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. El personal trabajador responsable del área de trabajo validará y refrendará este concepto año con año, su control se efectuará mediante una plantilla y los movimientos de altas y bajas mediante avisos de movimiento.

Improcedencia:

Personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

Caducidad:

La acción para exigir este prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400032.

Deducción:

I.S.R. (cubierto por el trabajador), Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estímulo al Destacado Desempeño (EDD)

Características:

Remuneración que podrá otorgarse al personal trabajador por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Quincenal.

Nota: A partir de 2014 que se realizó la fusión de la nómina básica considerando el pago de este estímulo de forma quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal trabajador con plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolla el personal trabajador y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto, no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación. Por lo que, en cualquier momento puede ser cancelado o modificado por parte de la Secretaría.

Nota: Se contempla para el cálculo de 60 días de aguinaldo o proporcional en su caso.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100010.

Deducción:

- I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con fundamento en el Artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal vigente y el Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación, es absorbido por el presupuesto estatal asumiendo la responsabilidad solidaria a que se hace mención.
- Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Estímulo por Productividad

Características:

Remuneración que podrá otorgarse al personal trabajador por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, por concepto de estímulos por productividad o reconocimientos e incentivos similares. Sólo será procedente la asignación de esta prestación con la autorización previa de la Secretaría.

Periodicidad:

Esporádica.

Requisitos:

Estar en servicio activo como personal trabajador con plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.) y además ocupar un puesto operativo y/o administrativo de estructura de mando medio, superior o equivalente en responsabilidad.

Importe:

Es variable, conforme al puesto y funciones que desarrolle y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no es parte integrante del salario, en consecuencia no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, por lo que en cualquier momento puede ser cancelado o disminuido por parte de la Secretaría.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios personales.

La asignación o modificación de esta prestación no está sujeta a ninguna negociación y procederá conforme a la autorización de esta Secretaría.

Partida:

17100008.

Deducción:

I.S.R, Cuotas al I.M.S.S., Pensión alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso)

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.



IV. PRESTACIONES PERIÓDICAS

Prima Vacacional

Características:

Prestación de previsión social que se otorga al personal trabajador con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual (Se otorga al personal eventual a partir del año 2013).

Importe:

Cinco días del sueldo tabular (11300001) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, la retención del ISR se compensará mediante el pago de la partida de Despensa.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200003.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 66 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

Bono Anual de Despensa

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal trabajador para coadyuvar a la adquisición de bienes de consumo.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de enero.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual y proporcional a quien se haya desempeñado por menor tiempo.

Importe:

BONO ANUAL DE DESPENSA			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2008	\$2,600.00	1º de enero de 2009	1ª de enero de 2009
2009	\$2,700.00	1º de enero de 2010	1ª de enero de 2010
2010	\$2,800.00	1º de enero de 2011	1ª de enero de 2011
2011	\$2,900.00	1º de enero de 2012	1ª de enero de 2012
2022	\$3,100.00	1º de enero de 2022	1ª de enero de 2022

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.

Deducción:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 83 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal trabajador como apoyo para la compra de vestimenta.

Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de agosto.

Requisitos:

Es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual, del 01 de agosto del año anterior al 30 de julio del presente año, quien haya trabajado un periodo menor, le será pagada la parte proporcional que corresponda.

Importe:

APOYO PARA ESTRATEGIA E IMAGEN DE PREVISIÓN SOCIAL			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2010	\$1,850.00	15 de agosto de 2011	1ª de agosto de 2011
2011	\$2,000.00	15 de agosto de 2012	1ª de agosto de 2012
2012	\$2,150.00	15 de agosto de 2012	1ª de agosto de 2013
2022	\$2,250.00	15 de agosto 2022	1ª de agosto de 2022

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.) o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911
Oficial Mayor	4917
Director	*
*Personal trabajador que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos	

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Partida:

13200004.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).
En este caso, la partida es gravable.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 84 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Día del Policía Veracruzano (Bono Anual de Despensa)

Características:

Prestación de Previsión Social exclusiva de la Secretaría de Seguridad Pública que se otorga al personal operativo como estímulo económico en reconocimiento al compromiso, valor y heroísmo en las labores de seguridad **y de acuerdo a la categoría Policial establecida en el tabulador de sueldos.**

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, una vez al año y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de abril.

Requisitos:

Es necesario haber laborado en una plaza de base, del **01 de abril del año anterior al 31 de marzo del presente año**, quien haya trabajado un periodo menor, le será pagada la parte proporcional que corresponda.

Importe:

VIGENCIA	IMPORTE	QUINCENA DE PAGO
Abril 2022	\$2,000.00	1ª de abril de 2022

Es responsabilidad de la Comisión de Premiación del Día del Policía Veracruzano, integrada por funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, de un representante de la sociedad civil así como por invitados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del H. Congreso del Estado, designar a los candidatos para recibir el Estímulo económico.

Improcedencia:

Personal operativo que se encuentre adscrito a otras Dependencias del Poder Ejecutivo, así como el personal trabajador de plaza de base que tenga funciones administrativas, que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (ETA) que pertenezca a la Secretaría de Seguridad Pública.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200004.

Deducción:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 18 bis y 18 Ter, fracciones I y VII de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3,4,10,12,14, fracciones I,XVI y XIX, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 75 y 76 del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Decreto que declara el 22 de abril de cada año "Día del Policía Veracruzano" publicado en la Gaceta oficial No. 123 del 28 de abril del año 2011.

COPIA NO CONTROLADA

Canasta Navideña

Características:

Prestación económica que se otorga al personal trabajador al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de satisfacer sus necesidades en las fiestas navideñas.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2011	diciembre de 2011	\$240.00	1ª de diciembre de 2011
2012	diciembre de 2012	\$290.00	1ª de diciembre de 2012
2021	diciembre de 2021	\$350.00	1ª de diciembre de 2021

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200005.

Deducción:

ISR, Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 91 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Compensación por Ajuste de Calendario

Características:

Prestación económica que se otorga al personal trabajador al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

AÑO	VIGENCIA	IMPORTE	QUINCENA DE PAGO
2011	Diciembre de 2011	3 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2011
2012	Diciembre de 2012	5 días (sueldo tabular)	1ª de diciembre de 2012

Quienes laboren por un período menor a un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400005.

Deducción:

I.S.R., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 92 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Estímulo a Servidores Públicos (Día del Empleado)

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal trabajador que presta sus servicios a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (Sector Administrativo), de acuerdo a la categoría establecida en el tabulador de sueldos.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza de base o contrato eventual del 22 de octubre del año anterior al 21 de octubre del presente año, quien haya trabajado un periodo menor, le será pagada la parte proporcional que corresponda.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Octubre 2007	15 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2007
Octubre 2008	20 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2008
Octubre 2009	25 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2009
Octubre 2010	30 días de sueldo tabular	1ª de octubre de 2010

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, empleados temporales administrativos y de los siguientes tabuladores:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Secretario Particular	4911
Subsecretario	4215
Procurador Fiscal	4214
Oficial Mayor	4917
Directores	*
*Personal trabajador que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos.	

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Partida:

17100006.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 80 segundo y tercer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares

Características:

Ayuda económica de Previsión Social que se otorga al personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la adquisición de útiles escolares.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año en la 1ª quincena de agosto.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base o contrato eventual.

Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
1º de septiembre de 2008	\$ 600.00	1ª de septiembre de 2008
1º de enero de 2010	\$ 700.00	1ª de septiembre de 2010
1º de septiembre de 2010	\$ 800.00	1ª de septiembre de 2010
1º de septiembre de 2011	\$ 900.00	1ª de septiembre de 2012
1º de septiembre de 2013	\$1,000.00	1ª de agosto de 2013

* Se autoriza el pago al personal trabajador de contrato eventual a partir del año 2013

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y empleado temporal administrativo (E.T.A.) o cualquier de los siguientes tabuladores u homólogos con el mismo nivel salarial:

CATEGORÍA	TABULADOR
Gobernador del Estado	4024
Procurador Fiscal	4214
Secretario de Gobierno	4070
Secretario de Despacho	4144
Subsecretario	4215
Secretario Particular	4911
Oficial Mayor	4917
Director	*
*Personal trabajador que se encuentre ocupando un puesto de nivel Dirección o puestos homólogos.	

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400014.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Deducción:

Cuota al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Pago del Día de las Madres

Características:

Estímulo económico que se otorga a todas las madres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de mayo. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su maternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2009	\$550.00	1ª de mayo de 2009
2010	\$650.00	1ª de mayo de 2010
2011	\$750.00	1ª de mayo de 2011
2012	\$850.00	1ª de mayo de 2012
2013	\$1,000.00	1ª de mayo de 2013
2022	\$1,100.00	1ª de mayo de 2022

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Pago del Día del Padre

Características:

Estímulo económico que se otorga a todos los padres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, en la segunda quincena de junio. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), debiendo acreditar su paternidad.

Importe:

AÑO	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2020	\$1,000.00	2ª quincena de junio de 2020
2022	\$1,100.00	2ª quincena de junio de 2022

Nota. El pago de esta prestación se autorizó a partir del mes de junio del ejercicio fiscal 2020

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400017.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Compensación Administrativa

Características:

Pago que se otorga como compensación al personal trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año integrándose en la nómina de la segunda quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

35 días de sueldo tabular. Al personal trabajador que labore por un período menor a un año, se le cubrirá la parte proporcional que corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13400007.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Asignación por Actividades Culturales

Características:

Prestación de Previsión Social para fomento de las actividades culturales, se otorga al personal trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	QUINCENA DE PAGO	DÍAS
2012	2ª Quincena de noviembre	5 días
2013	1ª Quincena de noviembre	5 días
2015	2ª Quincena de noviembre	5 días

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

5 días de sueldo tabular. Al personal trabajador que labore por un período menor a un año se les cubrirá la parte proporcional que corresponda.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400025.

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 87 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Gratificación Anual (Aguinaldo)

Características:

Pago que se otorga como gratificación al personal trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Anual, pagadero en dos exhibiciones proporcionales.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

TIPO DE PERSONAL	1ª PARTE (15 DE DICIEMBRE)	2ª PARTE (PRIMEROS DÍAS DE ENERO)	PARTIDA DE LA BASE DE CÁLCULO
Plaza Base	20 días	20 días	11300001 (Sueldos y Salarios)
Contrato Eventual	20 días	20 días	12200001 (Sueldos al Personal Eventual)
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	30 días	30 días	Sueldo Compactado

*El personal trabajador que labore por un período menor de un año, le será cubierto el importe proporcional por el tiempo de servicio prestado, la retención del ISR se compensará mediante el pago de la partida de Despensa.

*La gratificación anual para el personal trabajador de base y contrato eventual de la partida gratificación extraordinaria se aplicará sobre 60 días: 30 días pagaderos en diciembre y 30 días en enero.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13200002.

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente), Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).



Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 90 párrafo primero de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

Gratificación

Características:

Pago que se otorga como gratificación al personal trabajador al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad:

Una vez al año, a partir del ejercicio fiscal 2012 se pagan 15 días en la 1ª quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

15 días de sueldo tabular. Al personal trabajador que labore por un período menor a un año se le cubrirá la parte proporcional que le corresponda.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15400031.

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Cláusula 87 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



V. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.

Características:

Beneficio que se otorga al personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a través de aportaciones que se depositan bimestralmente en cuentas individuales y que constituyen un ahorro que podrán disfrutar al momento de su retiro laboral.

Periodicidad:

Las aportaciones se depositan bimestralmente por conducto de la Tesorería, en la Institución Fiduciaria que opera las cuentas individuales.

Requisitos:

- Tener plaza de base.

Para tramitar el pago, deberá cumplir con alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

- Cuando el personal trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, jubilación, vejez, invalidez o incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más de conformidad con las leyes y las Condiciones Generales del Trabajo.
- Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- Cuando fallezca la persona titular de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, las personas beneficiarias cobrarán el importe del porcentaje determinado expresamente en el Formato Único de Designación de Beneficiarios.

Importe:

Las aportaciones bimestrales serán por el equivalente al 2% del salario tabular por cuota diaria de cada trabajador con plaza de base, y hasta por un máximo de 25 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

143001.

Fundamento legal:

Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 3 de mayo de 1994.

Lineamientos Aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, emitidos en Gaceta Oficial del 13 de junio 2007.

Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Contrato de Fideicomiso No. F/05006-1 de fecha 17 de junio de 2022 celebrado entre el Gobierno del Estado y el Banco Mercantil del Norte, S. A.

Ayuda para Lentes, Aparatos Ortopédicos y Auditivos

Características:

Ayuda económica que se otorga al personal trabajador adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, para la adquisición de lentes y/o aparatos ortopédicos y auditivos, previa prescripción médica emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año. En ambos casos, al haber transcurrido 24 quincenas del último apoyo y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.), presentando lo siguiente:

- Descargar en el Portal del Servidor Público el Formato de Ayuda para lentes, aparatos ortopédicos y auditivos y completar la información requerida.
- Receta médica expedida por el IMSS o Médico Particular.
- En el caso de Aparatos Ortopédicos y Auditivos anexar el presupuesto expedido por la empresa especializada en la materia.

Nota:

Por motivo de la Pandemia por COVID-19, se continúan aceptando recetas expedidas por el Médico especialista particular, mismas que deberán contener cedula profesional, nombre del paciente y especificaciones técnicas.

Importe:

El importe podrá ser igual o mayor al monto de la prestación recibida, en caso de ser menor, se descontará la diferencia en la nómina correspondiente.

AYUDA PARA LENTES	
VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$1,829.00
Septiembre 2009	\$1,925.00
Septiembre 2010	\$2,012.00
Enero 2012	\$2,097.00
A partir de noviembre 2012	\$2,185.00

AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS	
VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$2,811.00
Septiembre 2009	\$2,959.00
Septiembre 2010	\$3,092.00
Enero 2012	\$3,222.00
A partir de noviembre 2012	\$3,357.30

Nota:

A partir de la 2ª quincena del mes de octubre de 2012 la prestación se otorga vía nómina. El personal trabajador beneficiado dispone de 15 días naturales posterior a la aplicación del recurso en su nómina para entregar la factura que compruebe el gasto y la validación impresa del SAT.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

El personal trabajador que omita su comprobación, le será descontada la cantidad pagada en la nómina y se le aplicará la sanción que corresponda en términos del Artículo 30 Fracción XI de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y del personal trabajador que se encuentre ocupando un puesto de confianza, desde el nivel de Jefatura de Departamento u homólogo, hasta Gobernatura del Estado.

Caducidad:

La acción para exigir este pago será de acuerdo a las fechas establecidas mediante circular que de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación emite la Dirección General de Administración.

Partida:

15400002.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Becas para los hijos de personal sindicalizado

Características:

Ayuda económica que se otorga al personal trabajador de base con clave sindical de las Dependencias del Poder Ejecutivo como beneficio para los hijos que se encuentren cursando estudios desde nivel primaria, secundaria, bachillerato hasta profesional, con alto rendimiento académico, con promedio mínimo de 9 o su equivalente en letra, y de promedio de 8 o su equivalente en letra cuando habiten en algún municipio que de acuerdo a los Indicadores de Marginación en el Estado de Veracruz esté catalogado con un grado de muy alta marginación.

Previo cumplimiento de los requisitos señalados en el procedimiento para otorgar la prestación.

Periodicidad:

Se otorga una vez al año, después de haber transcurrido 24 quincenas del último apoyo y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base con clave sindical, a través de solicitud por escrito, presentando lo siguiente:

- Formato de Solicitud de Beca.
- Acta de nacimiento del estudiantado.
- Identificación oficial vigente (INE) del personal trabajador sindicalizado de base.
- Boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior que acredite el promedio requerido.

Importe:

El monto mensual de la beca para todos los niveles es de \$700.00, los cuales aplicarán de forma semestral o anual, según lo determine la Secretaría.

Improcedencia:

En el caso del personal trabajador que se encuentre ocupando una plaza de base de confianza, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

En el caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales y del personal trabajador que se encuentre ocupando un puesto de confianza, desde el nivel de Jefatura de Departamento u homólogo, hasta Gobernatura del Estado.

Caducidad:

La acción para exigir este pago será de acuerdo a las fechas establecidas mediante circular que de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación emite la Dirección General de Administración.

Partida:

15400002.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 79 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.



VI. COBERTURA DE SEGUROS

COPYRIGHT
CONTROLADA

Seguro Institucional Partida 141002

Características:

Seguro Institucional que se paga a las personas beneficiarias del personal trabajador de plaza de base o contrato eventual que haya fallecido en servicio activo.

Periodicidad:

Esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

Para tramitar el pago de esta prestación, las personas beneficiarias deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa y sello de recepción de la Dependencia.
- c) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción.
- d) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento del servidor público.
- e) Copia certificada del movimiento de personal de baja por fallecimiento.
- f) Copia del último comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
- g) Fotocopia de credencial de elector del personal trabajador asegurado y de las personas beneficiarias.
- h) Original o copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento de las personas beneficiarias.
- i) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- j) Fotocopia del Contrato o estado de cuenta bancario de las personas beneficiarias.

Importe:

La suma asegurada será el equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el personal trabajador al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública la suma será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de la prima es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios, empleado temporal administrativo (E.T.A.), licencia sin goce de sueldo o suspensión temporal de nombramiento.

Caducidad:

El término para solicitar el pago prescribe en 1 año, en caso de fallecimiento por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.
Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota:

- De no contar con designación de beneficiarios, se deberá promover la Declaración de personas beneficiarias ante la autoridad competente.
- Para personas beneficiarias menores de edad, se requiere carta de responsabilidad de tutoría para cada menor o en su caso, estar a lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.
- En caso de error de datos en documentación personal, se requerirá testimonial emitida por Notaria Pública o autoridad competente.

COPIA NO CONTROLADA

Seguro Institucional por Invalidez o Incapacidad Total y Permanente Partida 141002

Características:

Seguro de vida que se otorga al personal trabajador con plaza de base o contrato eventual al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado cuando causan baja por invalidez o incapacidad total y permanente.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se otorga por única vez.

Requisitos:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Formato Único de Designación de Beneficiarios con firma autógrafa. (En caso de contar con Póliza).
- c) Carta de no aptitud, historial clínico o nota médica, emitida por el IMSS en original o copia certificada.
- d) Fotocopia certificada del movimiento de personal de baja por invalidez o incapacidad.
- e) Fotocopia del último comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
- f) Fotocopia del acta de nacimiento de la persona solicitante que causa baja.
- g) Fotocopia de la credencial de elector de la persona solicitante que causa baja.
- h) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- i) Fotocopia del contrato o del estado de cuenta bancario de la persona solicitante que causa baja.

Importe:

La suma asegurada será equivalente a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el personal trabajador al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, la suma asegurada será de 60 veces el sueldo tabular. El pago de siniestros o de las primas correspondientes es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

El término para solicitar este pago prescribe en 1 año, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y en 2 años con motivo de riesgo de trabajo, a partir de la fecha en que ocurrió el siniestro.

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal vigente.

Artículo 1, 100, 102 y 103 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Oficio No. 319001340100/CDST/1287/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por el IMSS.

Nota:

Como fecha de siniestro se tomará la señalada en la carta de no aptitud, nota médica o historial clínico y en caso de no estar especificada, se tomará la fecha del movimiento de baja por incapacidad o invalidez emitido por la Dependencia.

COPIA NO CONTROLADA



VII. BONIFICACIONES FISCALES

Subsidio para el Empleo

Características:

Bonificación fiscal que se otorga al personal trabajador, que debido a sus ingresos gravables, le resulta ISR a favor.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Variable de acuerdo al salario gravable del trabajador.

Improcedencia:

Determinada por los ingresos gravables del trabajador.

Partida:

En la nómina se aplica en la partida 00001001 y presupuestalmente no existe afectación, toda vez que se acredita contra los impuestos federales que resulten a cargo de la Dependencia por sueldos y salarios y se registra en el pasivo circulante.

Deducción:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo Octavo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.



VIII. DEDUCCIONES

COPIA NO
CONTROLADA



Apartado "A"

Retenciones de Ley

CONTROLADO

Impuesto Sobre la Renta

Sujeto:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta por productos del trabajo, el personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando el importe total de sus percepciones gravables sea superior al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

Base:

Se considera como base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta las remuneraciones que percibe el personal trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta la clasificación para determinar la base gravable.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
12300002	Ayuda por Servicios
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
13200003	Prima Vacacional
13200005	Canasta Navideña
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
13400003	Participaciones al Personal
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
13400007	Compensación Administrativa
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre
15400023	Compensación Temporal Compactable*
15400026	Previsión social para policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
15400032	Compensación por Servicios Especiales
17100001	Estímulo por Antigüedad
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño
17100008	Estímulo por Productividad
15300001	Liquidaciones por Indemnizaciones y sueldos y salarios caídos

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

17100006

Estímulo a servidores públicos

*Se aplica la clave 02 en casos excepcionales, para diferenciar el importe de esta partida por concepto de retroactivos.

Importe:

La retención se determinará aplicando a la base gravable el procedimiento establecido en los siguientes ordenamientos fiscales:

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo Décimo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo.

Clave:

41, 02.

Fundamento legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

COPIA NO CONTROLADA

Cuotas al I.M.S.S.

Sujeto:

El Gobierno del Estado de Veracruz suscribió un Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se formaliza la incorporación de sus trabajadores al régimen del Seguro Social exclusivamente para las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Al respecto, están obligados al pago de cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social todos aquellos trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, sin importar el régimen de contratación (Base, Contrato Eventual y Empleado Temporal Administrativo) siempre y cuando el importe total de sus percepciones acumulables, sea superior a tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. El monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria es de \$96.22 a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. Dicha UMA será publicada por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año y empezará a ser aplicada a partir del 1 de febrero del año que corresponda.

Base:

La base para el cálculo de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social son las remuneraciones que percibe el personal trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta una clasificación de las percepciones que se incluyen en la nómina para determinar la base de cálculo.

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400032	Compensación por Servicios Especiales

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

17100010	Estímulo al Destacado Desempeño
PARTIDA	CONCEPTO
15400023	Compensación Temporal Compactable
17100008	Estímulo por Productividad
13200003	Prima Vacacional
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Bono Anual de Despensa)
13200005	Canasta Navideña
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400017	Pago del Día del Padre
13400007	Compensación Administrativa
15400025	Asignación por Actividades Culturales
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
15400031	Gratificación

EJEMPLO DE APORTACIÓN (CATEGORÍA JEFE N)			
CUOTA TRABAJADORES		APORTACIÓN PATRONAL	
Salario mensual integrado	\$16,050.97	Cuota fija por trabajador (\$96.22x 30.4) x 20.40%)	\$596.72
Salario exento (\$96.22*3*30.4)	\$8,775.26	+ Excedente del salario diario de cotización (\$7,275.71 x 1.10%)	\$80.03
Salario gravable	\$7,275.71		
Retención mensual (\$7,275.71 x .40%)	\$29.10	= Total de Aportación Patronal Mensual	\$676.75

Clave:

42.

Fundamento legal:

Ley del Seguro Social.

Convenio:

Gobierno del Estado de Veracruz con el Instituto Mexicano del Seguro Social

Seguro de Retiro

Sujeto:

Es sujeto de este descuento el personal trabajador con plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Descontar la aportación al personal trabajador para la prestación que recibirá al retirarse. Dicha prestación económica se otorga por única vez al momento de causar baja por jubilación, vejez, incapacidad o invalidez.

Importe:

Retención:

Se realiza en términos de lo dispuesto por la cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Prestación:

- Cuando el personal trabajador cause baja por jubilación, obtendrá la cantidad de \$31,250.00.
- Cuando el personal trabajador cause baja por vejez con 55 años de edad y cuente con 15 a 29 años de servicio, o cause baja por invalidez y haya prestado entre 15 y 30 años de servicio, obtendrán la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO "A"	AL 15/NOVIEMBRE/21
55 años de edad y 15 años de servicio	\$ 15,625.00
55 años de edad y 16 años de servicio	\$ 16,406.25
55 años de edad y 17 años de servicio	\$ 17,187.50
55 años de edad y 18 años de servicio	\$ 17,968.75
55 años de edad y 19 años de servicio	\$ 18,750.00
55 años de edad y 20 años de servicio	\$ 19,531.25
55 años de edad y 21 años de servicio	\$ 20,312.50
55 años de edad y 22 años de servicio	\$ 21,093.75
55 años de edad y 23 años de servicio	\$ 21,875.00
55 años de edad y 24 años de servicio	\$ 22,656.25
55 años de edad y 25 años de servicio	\$ 23,437.50
55 años de edad y 26 años de servicio	\$ 25,000.00
55 años de edad y 27 años de servicio	\$26,562.50
55 años de edad y 28 años de servicio	\$ 28,125.00
55 años de edad y 29 años de servicio	\$ 29,687.50
30 años de servicio	\$ 31,250.00

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- c) Cuando el personal trabajador haya prestado entre 10 y 14 años de servicio a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y cuente con 60 o más años de edad, se le asignará una cantidad de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO " B "	15/NOVIEMBRE/21*
60 años de edad y 10 años de servicio	\$ 12,500.00
61 años de edad y 10 años de servicio	\$ 13,125.00
62 años de edad y 10 años de servicio	\$ 13,750.00
63 años de edad y 10 años de servicio	\$ 14,375.00
64 años de edad y 10 años de servicio	\$ 15,000.00
65 años de edad y 10 años de servicio	\$ 15,625.00

*A partir de la 2ª quincena de noviembre del 2021.

- d) Cuando el personal trabajador cause baja por incapacidad y esta sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el monto a pagar será la cantidad de \$31,250.00 (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); independientemente de su edad o el número de años de servicio que hubiese prestado al Gobierno del Estado.

En caso de Incapacidad o Invalidez, si el servidor público falleciera antes de hacer efectiva esta prestación, el importe correspondiente se liquidará a las personas designadas como beneficiarios en el "Formato Único de Designación de Beneficiarios".

Clave de Retención:

44.

La cuota que deberá aportar el personal trabajador será de \$10.00 mensuales para tener derecho a este seguro, que le será descontado de su sueldo en forma proporcional en el pago de cada quincena.

Fundamento legal:

Art. 60 Fracción VIII de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz (deducción).

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Condiciones de la Prestación:

Partida:

14300002 Seguro de Retiro.

Periodicidad:

El pago se realizará cuando el personal trabajador acredite los años de servicio o la edad necesaria para su trámite o bien cause baja por jubilación, vejez, incapacidad, invalidez o renuncia. El pago se integra en la nómina de Seguridad Social.

Requisitos:

Para tramitar el pago deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Original o fotocopia certificada de la baja por jubilación, vejez, invalidez o incapacidad.
- c) Fotocopia de la hoja de servicios a la fecha de la baja, expedida por la SEFIPLAN.
- d) Fotocopia de la credencial de elector
- e) Fotocopia del Contrato o del estado de cuenta bancario.
- f) En caso de invalidez o incapacidad, fotocopia de la nota o resumen médico expedido por la autoridad competente.

Improcedencia:

En caso de causar baja por cese o ser personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha en que se tenga derecho al mismo, y en dos años con motivo de riesgo de trabajo.

Deducciones:

Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso) al momento de recibir la prestación.

Nota:

Toda fracción mayor a 6 meses se considerará como año completo.

Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

Están obligados al pago de las cuotas, el personal trabajador con plaza presupuestal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Base:

Se considera base para el cálculo el sueldo presupuestal mensual que percibe el personal trabajador en las siguientes partidas:

- 11300001, Sueldos y Salarios
- 13100002, Quinquenio nueva generación
- 11300002, Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial partida 11300002 en el caso del personal trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con plaza de policía operativo.

Importe:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

TIPO DE TRABAJADORES	CUOTA OBRERA		APORTACIÓN PATRONAL	
	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
Trabajadores en transición Ingreso al servicio con anterioridad al 22 de julio de 2014	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
	2016	12.00%	2016	17.00%
			2017	18.00%
			2018	19.00%
		2019 en adelante	20.00%	
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Clave:

60, 61 y 65.

Fundamento legal:

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Improcedencia:

Quedan excluidos de la retención y aportación de cuotas sindicales los señalados en el artículo 6 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

- Los que desempeñen un cargo de elección popular, durante el tiempo que dure el encargo;

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- II. Los representantes obreros y patronales que integren las Juntas Locales de Conciliación y las Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- III. Los trabajadores que laboren mediante contrato, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, cualquiera que sea la naturaleza de contratación; y
- IV. Los trabajadores cuya remuneración se cubra conjuntamente con aportaciones del estado, la Federación, los municipios u otras entidades, así como los que laboren en servicios en cooperación, salvo el caso de convenios especiales.

COPIA NO CONTROLADA

Descuentos Judiciales (Pensión alimenticia)

Sujeto:

Descuento de la cantidad que resulte de la aplicación del porcentaje o cuota fija ordenada por la autoridad judicial que se aplicará a aquellos trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, derivado de la orden de descuento y pago por concepto de pensión alimenticia, en su carácter de deudores alimentarios.

Importe:

Quincenal.

Porcentaje variable de acuerdo a la orden del Juez, determinándose de tres formas:

- a) La deducción se realiza aplicando un porcentaje al sueldo neto quincenal del personal trabajador, determinado de la siguiente manera: a sus percepciones se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Pensiones del Estado, la cuota sindical, el Seguro de Retiro, las Cuotas del Magisterio (personal adscrito al Teatro del Estado), así como los descuentos por sanciones disciplinarias, retardos y faltas de asistencia.
- b) Cantidad fija quincenal, determinada expresamente por un Juez.
- c) A partir del ejercicio 2020, cuando exista una segunda demanda por pensión alimenticia, se tomará el saldo disponible del trabajador como un nuevo 100% y se le aplicará el % de descuento ordenado por un Juez.

Clave:

93.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción II y 61 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
Ordenamiento de la instancia legal.

Nota:

El porcentaje de descuento del pago de pensión alimenticia considera todas las percepciones, excepto las partidas 15400002 y 14100002.

Juicios Mercantiles

Sujeto:

Descuento de la cantidad que resulte de la aplicación del porcentaje o cuota fija ordenada por la autoridad judicial que se aplicará a aquellos trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, derivado de la orden de descuento y pago por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en un documento mercantil.

Importe:

Quincenal.
Porcentaje variable de acuerdo a la orden del Juez

Clave:

278

Fundamento legal:

Conforme a los artículos correspondientes del Código de Comercio que se deriven de actos comerciales.
Ordenamiento de la instancia legal.

Reintegros

Sujeto:

Son sujetos de aplicación a estos descuentos, el personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado a quienes se les hayan efectuado pagos en exceso, o que contraigan responsabilidades y que previo procedimiento reintegren en parcialidades.

Importe:

Es variable, de acuerdo al monto del adeudo determinado.

Clave:

99.

Fundamento legal:

Artículo 60, fracción IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA



Apartado "B" Incidencias del personal trabajador

Sanciones Disciplinarias

Sujeto:

Son sujetos a este descuento, el personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que incurran en violaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, previo procedimiento administrativo o en su caso, cualquier checada que no esté dentro de las definidas como correctas así como su omisión.

Objeto:

Aplicar la sanción.

Importe:

La base de cálculo incluye las partidas que se enlistan y se determina el salario diario a descontar:

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios Turno Vespertino
	11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial		
Personal de Contrato Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe quincenal de la partida dividida entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

	Matutino	Vespertino												
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño
	Clave	Descripción												
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino, que será equivalente a un día de salario por esta jornada.	Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino, que será equivalente a una tarde de salario vespertino por esta jornada.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 90.

Fundamento legal:

Capítulo XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.

Sanciones por Retardos

Sujeto:

Son sujetos a este descuento, el personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Objeto:

Aplicar una medida disciplinaria al personal trabajador que no acude puntualmente a sus labores.

Importe:

Por cada 3 retardos acumulados por quincena, se descontará el equivalente a medio día de sueldo integrado en la jornada matutina, y en la jornada vespertina se aplicará el mismo criterio, descontando por cada 3 retardos la parte proporcional.

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios Turno Vespertino
Personal de Contrato Eventual	11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial		
	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe quincenal de la partida dividida entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

	Matutino	Vespertino												
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15400030</td> <td>Gratificación Extraordinaria</td> </tr> <tr> <td>17100010</td> <td>Estímulo al Destacado Desempeño</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño
	Clave	Descripción												
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino. El descuento será equivalente a medio día de salario de esta jornada por cada tres retardos.	Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino. El descuento será equivalente a media tarde del salario vespertino por cada tres retardos.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 91.

Fundamento legal:

Capítulo XIII, Cláusula 111 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.

Faltas de Asistencia

Sujeto:

Son sujetos a este descuento, el personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que falte a sus labores sin justificación oficial.

Objeto:

Aplicar un descuento por los días no laborados por causa injustificada.

Importe:

Es el equivalente a un día de sueldo integrado, por cada inasistencia en el turno matutino; para la jornada vespertina se aplicará la parte proporcional.

	Matutino		Vespertino	
Personal de Base	Clave	Descripción	Clave	Descripción
	11300001	Sueldos y Salarios	13300001	Compensación por Servicios Turno Vespertino
	11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial		
Personal de Contrato Eventual	15400001	Ayuda para Pasajes	El importe quincenal de la partida dividida entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.	
	12200001	Sueldos al Personal Eventual		
	13100001	Quinquenios		
	15400004	Despensa		
	13100002	Quinquenios Nueva Generación		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15400023	Compensación Temporal Compactable		
	12300002	Ayuda por Servicios		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			
Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)	Clave	Descripción		
	12200001	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo		
	15400001	Ayuda para Pasajes		
	15400004	Despensa		
	15400005	Previsión Social Múltiple		
	15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		
	La suma de las prestaciones del comprobante de pago dividido entre 15 días, determina el importe diario a descontar por cada sanción.			

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Matutino		Vespertino												
Personal de Base, Eventual y ETA	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:	Para el personal trabajador de Base, Eventual y ETA que adicionalmente perciba los siguientes conceptos:												
	<table border="1"><thead><tr><th>Clave</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>15400030</td><td>Gratificación Extraordinaria</td></tr><tr><td>17100010</td><td>Estímulo al Destacado Desempeño</td></tr></tbody></table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	<table border="1"><thead><tr><th>Clave</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>15400030</td><td>Gratificación Extraordinaria</td></tr><tr><td>17100010</td><td>Estímulo al Destacado Desempeño</td></tr></tbody></table>	Clave	Descripción	15400030	Gratificación Extraordinaria	17100010	Estímulo al Destacado Desempeño
	Clave	Descripción												
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Clave	Descripción													
15400030	Gratificación Extraordinaria													
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño													
Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno matutino, que será equivalente a un día de salario por esta jornada.	Para aplicar el descuento de estas partidas, se tomará el 100 por ciento del importe mensual de estas partidas, y se dividirá entre 30 días, el resultado será dividido en 9 horas, las cuales aplicará el descuento correspondiente por el número de horas de su jornada en el turno vespertino, que será equivalente a una tarde de salario vespertino por esta partida.													

Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 92.

Fundamento legal:

Apéndice de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

El cálculo del descuento por la jornada vespertina se aplica a partir del ejercicio 2019.



Apartado "C" Sindicatos

CONTROLADA

Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado.

Clave:

17.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2001.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA

Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y de la compensación por turno vespertino.

Clave:

22.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-01/92.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA

Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y la compensación de turno vespertino.

Clave:

70.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-02/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (S.I.E.D.I.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

102.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2007.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz y de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Unidos por la Democracia.

Importe:

El monto del descuento será equivalente al 1% del sueldo tabular.

Clave:

112.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-09/2011.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.A.D.T.P.E.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular de aquellos trabajadores afiliados y la compensación de turno vespertino.

Clave:

117.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-11/2014

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz (A.S.T.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular de aquellos trabajadores afiliados y la compensación de turno vespertino.

Clave:

130.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo (S.E.P.E.V.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular de aquellos trabajadores afiliados y la compensación de turno vespertino.

Clave:

135.

Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2017.

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA

Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (S.U.T.S.E.M.)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio.

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 2%.

Clave:

24

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA

Organización de Empleados Profesionales de la Fiscalía, Sector Salud y del Poder Ejecutivo de Veracruz (PROFISSPEV)

Sujeto:

Son sujetos de este descuento, el personal trabajador de plaza de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato

Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1%.

Clave:

172

Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

COPIA NO CONTROLADA



Apartado "D"

Retenciones Específicas

del Sector Magisterio

COPYRIGHT
CONTROLADA

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUJETOS
81	Cuota al S.S.T.E.E.V.	Trabajadores con antecedentes laborales procedentes de la U.V.
83	Cuota de Defunciones	
84	Seguro Media Póliza	

NOMBRE DE LOS TRABAJADORES QUE ACCEDEN A LOS BENEFICIOS DEL S.S.T.E.E.V.	
NÚM.	NOMBRE
1	Cadena Mathey Soledad del Carmen
2	Castro Vera Felipe de Jesús
3	Ceballos Gómez Felipe
4	García Carmona Álvaro
5	García Carmona José
6	González Tapia Federico
7	Hernández Durán Dulce María
8	Herrera Portilla Guillermina M.
9	Hernández Uroza Antonio
10	Landa Castro Alejandro
11	Méndez Hidalgo Guillermo
12	Pérez Lima Héctor Javier
13	Ramírez López Luis Enrique
14	Santiago Mendoza Joaquín
15	Villa Acosta Óscar
16	Villegas Avilés Guadalupe
17	Rebolledo Gutierrez Everardo

Las plazas provienen de la U.V., por lo que a la baja de este personal automáticamente quedan cancelados los descuentos y beneficios del magisterio.



Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado

Sujeto:

El personal trabajador activo al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que tengan plaza de base podrá presentar su solicitud de préstamo ante el IPE bajo el esquema al que tenga derecho.

Objeto:

Los rendimientos generados por los préstamos a corto y mediano plazo se destina para cubrir el costo de las prestaciones establecidas en Ley, en los porcentajes que dicte el IPE y para el refinanciamiento de la cartera de préstamos.

Requisitos:

Llenar en el formato vigente del IPE los requisitos aplicables de acuerdo a la solicitud de préstamo a que tenga derecho el interesado y presentarlo ante el área de la Dependencia que le corresponda para obtener la certificación que hará constar que son ciertos los datos contenidos en dicho documento.

Importe:

Una vez recibido el préstamo, el IPE a través de la Institución Bancaria en donde se deposita el sueldo del trabajador realizará el descuento según corresponda.

Clave:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
115	Préstamo a Corto Plazo Domiciliado	Ley del I.P.E
116	Préstamo a Mediano Plazo Domiciliado	

Estas claves se aplican a través de la nómina o bien directamente por el Instituto de Pensiones del Estado mediante domiciliación bancaria.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
62	Préstamo Especial Emergente	Ley del I.P.E.
63	Préstamo Hipotecario	
64	Préstamos a Corto Plazo bis	
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.	
104	Préstamo a Mediano Plazo S.I.	
128	IPE Formalización	

*Actualmente no existen trabajadores a los que se les aplique este tipo de deducciones.



Apartado "F" Aseguradoras

CONFIRMADO
CONTROLADA

Aseguradoras

Sujeto:

Personal trabajador al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que adquieran seguros de vida.

Importe:

El que determine la aseguradora.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
55	GNP Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Convenio suscrito entre la aseguradora y el Poder Ejecutivo.

COPIA NO CONTROLADA

Seguro de Vida y Pago de Marcha

Característica:

Es un apoyo que se otorga a las personas beneficiarias designadas por el personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo (excepto SEV), que hayan adquirido el carácter de pensionados por el Instituto de Pensiones del Estado, con anterioridad al 01 de julio de 2014.

Requisito:

Haber cubierto la cuota de \$0.17 (Diecisiete centavos) mensuales, por concepto de "SEGURO GRUPO SEFIPLAN" Clave 450, y presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos de la SEFIPLAN.
- b) Formato de designación de beneficiarios del seguro de grupo con firma autógrafa.
- c) Fotocopia del talón de cobro de pensión, donde se refleje el descuento del seguro de grupo.
- d) Original o fotocopia certificada del acta de defunción.
- e) Original o fotocopia certificada del oficio de cancelación de la pensión otorgada por el IPE.
- f) Original o fotocopia certificada del acta de nacimiento de las personas beneficiarias.
- g) Fotocopia de la credencial para votar (INE) de la persona finada y de las personas beneficiarias.
- h) Fotocopia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- i) Fotocopia del contrato o de estado de cuenta bancario de las personas beneficiarias.

Importe:

A las personas beneficiarias de esta prestación se les cubrirá la cantidad de \$7,500.00.

Partida:

14100004.

Fundamento Legal:

Este apoyo se viene cubriendo desde el año 1993 en el que se empezó a otorgar el Seguro Institucional al personal administrativo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, con base en los acuerdos de paridad con el Sector Educativo, específicamente los transferidos por la Federación a los Estados, cuyo Seguro Institucional se extiende al personal pensionado por el ISSSTE, con una suma asegurada de 18 meses del importe de la pensión.



Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Sujeto:

Trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que hayan obtenido una línea de crédito personal con alguna entidad financiera.

Objeto:

Recuperar el importe del crédito otorgado.

Importe:

La cantidad que con cargo a la nómina del trabajador haya determinado la empresa por concepto de las amortizaciones periódicas a realizar hasta la liquidación del crédito.

Fundamento:

Convenio entre el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la SEFIPLAN, representada por la Dirección General de Administración y la Empresa.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	18	Intermercado, S.A. de C.V.
2	38	Consupago, S.A. de C.V.
3	49	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.
4	146	GB Plus, S.A. de C.V.
5	147	Consupago. S.A. de C.V.
6	148	Directodo México
7	149	Impulsora Promobien
8	150	Siempre Efectivo
9	155	Crédito Fácil
10	156	Crédito Maestro
11	162	Famsa México, S.A de C.V.
12	163	Factor para ti
13	164	Xtunómina
14	207	Finastrategy MX S.A. de C.V.
15	246	Publiseg Sapi de CV Sofom
16	255	Kondinero
17	271	ASF Servicio Financieros
18	55	Seguro Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
19	220	Finpatria
20	227	Patrimonio S.A. de C.V.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	201	Consultoría Estrategia e Imagen, S.A. de C.V.
2	203	FOMEPADE, S.A. de C.V.

* Actualmente no existen Convenios con estas empresas.



IX. DEVOLUCIONES

COPIA NO CONTROLADA

Devolución Intermercado Clave 18

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 18 (Intermercado) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001018.

Devolución Consupago Clave 38

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 38 (Consupago) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001038.

Devolución Impulsora Promobien Clave 49

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 49 (Impulsora Promobien) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001049.

Devolución GB Plus Clave 146

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 146 (GB Plus) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000146

Devolución Factor para ti Clave 163

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 163 (Factor para ti) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000163

Devolución Finastrategy MX Clave 207

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 207 (Finastrategy MX) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010207.

Devolución Kondinero Clave 255

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 255 (Kondinero) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010255.

Devolución Consupago Clave 147

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 147 (Consupago) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000147.

Devolución Directodo México Clave 148

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 148 (Directodo México) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010148.

Devolución Impulsora Promobien Clave 149

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 149 (Impulsora Promobien) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000149.

Devolución Siempre Efectivo Clave 150

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 150 (Siempre Efectivo) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000388.

Devolución Crédito Fácil Clave 155

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 155 (Crédito Fácil) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000155

Devolución Crédito Maestro Clave 156

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 156 (Crédito Maestro) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000156.

Devolución Publiseg Sapi de CV Sofom Clave 246

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 246 (Publiseg Sapi de CV Sofom) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000246.

Devolución Famsa México, S.A. de C.V. Clave 162

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 162 (Famsa México, S.A. de C.V.) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000162.

Devolución ASF Servicios Financieros Clave 271

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 271 (ASF Servicios Financieros) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000271.

Devolución Finpatria Clave 220

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 220 (Finpatria) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010220.

Devolución Patrimonio Clave 227

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 227 (Patrimonio) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00010227.

Devolución Xtunómina Clave 164

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 164 (Xtunómina) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00000164.

Devolución I.S.R. Clave 41

Características

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 41 (I.S.R.) aplicada en exceso.

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o contrato eventual.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se constituya la devolución.

Partida:

000001041.

Devolución Cuota I.M.S.S. Clave 42

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 42 (cuotas a I.M.S.S.) aplicadas en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001042.

Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 55 (Seguro Voluntario GNP) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.TA.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001055.

Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 61 (Cuotas I.P.E.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base.

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.)

Partida:

00001061.

Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.) aplicada erróneamente.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base sindicalizada.

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, plaza de base no sindicalizada, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Partida:

00001070.

Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 90 (Sanciones Disciplinarias) previamente justificada.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivado de la aplicación de la clave 90 y que es justificado.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso de que el personal trabajador se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001090.

Devolución Sanciones por Retardos Clave 91

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 91 (Sanciones por Retardos) aplicada en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

00001091.

Devolución Faltas de Asistencia Clave 92

Características:

Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 92 (Faltas de Asistencia) aplicado en exceso.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Imprudencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001092.

Devolución de Pensión Alimenticia Clave 93

Características:

Es la devolución al personal trabajador por aplicación en exceso de la clave 93 (Descuentos Judiciales).

Periodicidad:

Ocasional.

Requisitos:

Trabajadores en servicio activo.

Importe:

El que corresponda.

Partida:

00001093.

COPIA NO CONTROLADA

Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99

Características:

- A) Es la bonificación que se otorga al personal trabajador por concepto de devolución de la clave 99 (Reintegros) aplicada en exceso.
- B) Clave utilizada en la nómina de seguridad para poder generar el pago de prestaciones a aquellos beneficiarios del personal fallecido.

Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivada de la aplicación en exceso de la clave 99.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, contrato eventual o empleado temporal administrativo (E.T.A.).

Importe:

Es variable.

Improcedencia:

En caso del personal trabajador que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

00001099.

X. DETERMINACIÓN DE APORTACIONES PATRONALES

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3%)

Objeto:

Determinar las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo, de conformidad con los artículos 98, 100, 101 y 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sujeto:

Las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por servicios personales.

Base de cálculo:

Se consideran las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO
11300001	Sueldos y Salarios
12200001	Sueldos al Personal Eventual
12200003	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
15400001	Ayuda para Pasajes
15400005	Previsión Social Múltiple
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño ⁽¹⁾
17100008	Estímulo por Productividad
15400032	Compensación por Servicios Especiales
15400030	Gratificación Extraordinaria ⁽²⁾
15400023	Compensación Temporal Compactable
13200003	Prima Vacacional
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA	CONCEPTO
15400017	Pago del Día del Padre
13400007	Compensación Administrativa
15400025	Asignación por Actividades Culturales
13200002	Gratificación Anual
15400031	Gratificación

Tasa:

3% más el 15% del Fomento a la Educación a partir del 1° de enero del 2014 (conforme al Art. 101 referido).

Base de Cálculo	\$ 100.00
3%	\$ 3.00
15% (\$3.00)	\$.45
Total Entero	\$ 3.45

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los Jefes de las Unidades Administrativas: de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Excepciones:

- Las erogaciones que cita el Artículo 103 del ordenamiento invocado.
- **(1)/(2)** El Impuesto Sobre la Renta (ISR), que causan estas prestaciones no forma parte de la base de cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de conformidad con los artículos 98 y 100 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Pensiones y Jubilaciones

Objeto:

Determinar las aportaciones patronales en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

Sujeto:

Las Dependencias de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

Base de cálculo:

Las siguientes partidas:

11300001 Sueldos y Salarios

13100002 Quinquenios Nueva Generación

11300002 Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial (exclusivo personal operativo asignado a la Secretaría de Seguridad Pública)

Tasa:

Las cuotas obreras y aportaciones patronales se describen en los términos siguientes:

TIPO DE TRABAJADORES	CUOTA OBRERA		APORTACIÓN PATRONAL	
	AÑO	PORCENTAJE	AÑO	PORCENTAJE
Trabajadores que ingresaron a partir del 01 de diciembre de 1996	1996 en adelante	11.00%	1996 en adelante	13.53%
Trabajadores en transición Ingreso al servicio con anterioridad al 22 de julio de 2014	2014	11.00%	2014	15.00%
	2015	11.50%	2015	16.00%
	2016	12.00%	2016	17.00%
			2017	18.00%
			2018	19.00%
		2019 en adelante	20.00%	
Trabajadores de nuevo ingreso Ingreso al servicio a partir del 22 de julio de 2014	2014	12.00%	2019 en adelante	20.00%

Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para las jefaturas de las Unidades Administrativas de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto.

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.



XI. ANEXOS

COPIA NO
CONTROLADA

Del Ingreso al Servicio y de los Nombramientos

Para ingresar al servicio de las Entidades Públicas se requiere:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana. Sólo podrán ingresar extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan realizar el servicio respectivo. En este último caso el ingreso será decidido por el Titular o responsable de la Entidad Pública que corresponda, oyendo al Sindicato.
- II.- Ser mayor de dieciséis años;
- III.- Haber cursado la Educación Primaria;
- IV.- Cubrir el perfil requerido para el desempeño del puesto de que se trata; y
- V.- Haber aprobado los exámenes médicos, psicométricos y de conocimientos, cuya aplicación en lugar y tiempo, determine el Titular o responsable de la Entidad Pública a que corresponda o la persona que éstos designen.

De los Nombramientos:

El formato único de movimiento de personal es el instrumento jurídico que formaliza las relaciones de trabajo entre la Entidad Pública y sus trabajadores; debe constar por escrito y obliga a las partes a su cumplimiento; debe ser expedido por el Titular o responsable de la Entidad Pública o por el funcionario facultado para tal efecto, pudiendo tener el carácter por su tipo de contratación como:

TIPO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
Definitivo	Personal al que se le haya otorgado una base permanente.
Interino	Personal que sustituye temporalmente a un trabajador de base.
Provisional	Personal que ocupa una plaza sin titular.
Por tiempo fijo	Personal contratado únicamente por un periodo establecido.
Por obra determinada	Personal contratado para ejecutar una obra específica.

Los movimientos de personal podrán ser aplicados bajo los siguientes motivos:

1. Para el ALTA de un trabajador:

NUEVO INGRESO	(CGT) Personal que inicia labores ocupando una vacante o una plaza de nueva creación.
REANUDACIÓN DE LABORES	Personal trabajador con licencia sin sueldo que reanuda sus labores.
REINGRESO	Personal que ingresa de nueva cuenta a la Administración Pública.
CONTINUACIÓN DE LABORES	Personal interino o provisional que continúa en la plaza por más tiempo.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAMBIO DE PLAZA	(CGT) Personal trabajador que asciende por promoción escalafonaria a una plaza con mayor categoría tabular, ingresa al Programa costo cero y/o cubre otro puesto laboral.
CAMBIO DE SITUACIÓN	Personal trabajador que es acreedor a un cambio en su tipo de contratación.
NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	Personal trabajador que ocupa una plaza definitiva hasta nueva orden.
REATEGORIZACIÓN	Personal trabajador que asciende por promoción escalafonaria a una plaza con mayor categoría tabular o ingresa al Programa costo cero.
TRANSFERENCIA	Personal trabajador que cambia de centro de trabajo dentro de la misma Dependencia o en otra diferente.

2. Para la BAJA (Terminación de la relación laboral):

Los nombramientos de los trabajadores solo dejarán de surtir efectos en forma definitiva, sin responsabilidad para la Entidad Pública para la que prestan sus servicios, por las siguientes causas:

I.- Renuncia;

II.- Muerte del trabajador;

III.- Incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio;

IV.- Por conclusión de la obra o del término fijado en el nombramiento;

V.- Por mutuo consentimiento;

VI.- Suspensión Temporal de Nombramiento: El trabajador no estará obligado a prestar el servicio y la Entidad Pública tampoco tendrá obligación de cubrir el salario; situación que se dará sin responsabilidad para las partes y que en modo alguno significará el cese del trabajador.

- Sentencia Judicial; a partir del momento en que el trabajador acredite haber estado detenido y hasta que termine el arresto o cause ejecutoria la sentencia que lo absuelva.

VII.- Cese:

- Abandono de empleo; cuando el personal trabajador no se presenta a laborar sin motivo alguno.
- Sanción disciplinaria; cuando el personal trabajador incurra en alguna falta administrativa, laboral y/o cause daños o perjuicios a la Entidad Pública.

VIII.- Jubilación;

- Cuando el trabajador cumpla con treinta años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de la Ley del IPE, y que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.

IX.-Pensión por vejez;

- Cuando el trabajador habiendo cumplido sesenta y cinco años de edad, tenga quince años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.

X.- Retiro voluntario;

- Conclusión de la prestación de servicios de los trabajadores en la Administración Pública Estatal, derivado del acuerdo de voluntades que se establece en el Programa de Retiro Voluntario.

XI.- Inhabilitación;

- Como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

XII.- Rescisión de labores;

- Terminación voluntaria de la relación laboral por parte del trabajador o del patrón.

XIII.- Licencia por Jubilación (Con Sueldo)

- Durante 3 meses para el trámite de pensión por jubilación, vejez o invalidez

XIV.- Licencia personal (Sin sueldo)

- Para efectuar estudios de superación profesional (hasta por 2 años)
- Por antigüedad (servicios ininterrumpidos mayor a 2 años)
- Por nombramiento de un puesto de confianza, de nivel mínimo de Jefe de Departamento u Homólogo (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)
- Para desempeñar un puesto de elección popular (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal).

XV.- Transferencia;

- Personal trabajador que cambia de centro de trabajo dentro de la misma Dependencia o en otra diferente.
- XVI.- Cambio de plaza.
 - Personal trabajador que asciende por promoción escalafonaria a una plaza con mayor categoría tabular, ingresa al Programa costo cero y/o cubre otro puesto laboral.

XVII.- Cambio de situación;

- Personal trabajador que es acreedor a un cambio en su tipo de contratación.

XVIII.- Recategorización;

- Personal trabajador que asciende por promoción escalafonaria a una plaza con mayor categoría tabular o ingresa al Programa costo cero.

Acorde a las atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme al Artículo 20, Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los tipos de contratación, motivos y/o conceptos se definirán según las normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones y desarrollo de personal trabajador de las dependencias y entidades del Ejecutivo.

Fundamento legal:

Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

COPIA CONTROLADA

Del Control de Plazas autorizadas

Características:

Unidad presupuestal que corresponde a un puesto con un número variable y que solo puede ser ocupado por un servidor público en una adscripción y categoría determinada.

Procedimiento:

El control de la plantilla del Poder Ejecutivo se realiza con base en el presupuesto autorizado, a los centros de trabajo y al análisis de las plazas solicitadas, de acuerdo a los siguientes movimientos:

- Creación, cuando existe la disponibilidad presupuestal y la autorización para generar una nueva plaza.
- Conversión, cuando el status de una plaza de contrato o de ETA cambia a una plaza de base, siempre y cuando sea ordenado por una instancia legal.
- Descongelación, plaza que para cubrir las necesidades requeridas por la Dependencia, es activada.
- Congelación, plazas que automáticamente se inhabilitan temporalmente en el Sistema Central de Recursos Humanos al término de cada captura quincenal.
- Transferencia, cuando por las necesidades del servicio se requiere el cambio de un centro de trabajo a otro, dentro de la misma dependencia o de un sector a otro.
- Recategorización, se da por la promoción de una categoría a otra de mayor nivel, derivado de una petición sindical o de un acuerdo por instrucciones del Ejecutivo Estatal.

Lineamientos:

A solicitud de las Dependencias del Gobierno del Estado, en cualquiera de los movimientos de plazas, se debe considerar:

- La autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- La disponibilidad presupuestal.
- La existencia de plazas vacantes.
- La estructura organizacional autorizada.
- Al efectuarse el proceso de movimientos de personal de alta por baja, el valor de la plaza de alta, no podrá exceder el importe de las percepciones mensuales netas.

Nota:

En el caso de que no exista una plaza en el centro de trabajo solicitado, se realiza un costeo para determinar el impacto presupuestal que dicho movimiento genera.

Generalidades:

Las plazas autorizadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo se sujetaran a las publicadas según el Decreto de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal vigente, por lo que, no se podrán crear plaza nuevas, con excepción de los sectores de salud, educación, protección civil y seguridad pública, mismas que se sujetaran al procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La Secretaría podrá autorizar cambios a las estructuras ocupacionales y salariales vigentes, previa solicitud de los titulares de las Dependencias, por modificaciones a las estructuras orgánicas autorizadas, siempre que estos se realicen mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún momento incrementarán el presupuesto en el rubro de Servicios Personales.

Deberán observarse las disposiciones, criterios y políticas que en materia de austeridad presupuestal establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fundamento Legal:

Artículo 40 del Decreto número 217 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Decreto por el que se establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Reglamento Interior de la SEFIPLAN.

Nota:

Deberán observarse las disposiciones, criterios y políticas que en materia de austeridad presupuestal establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asignación de Números de Personal

Fundamento:

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación a establecer políticas y lineamientos en materia de remuneraciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

Atribuciones de la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inherente a las obligaciones de las jefaturas de las Unidades Administrativas.

Requisitos

Las Dependencias del Poder Ejecutivo enviarán solicitud vía correo electrónico al Departamento de Control de Plazas y Nómina de la Secretaría de Finanzas y Planeación describiendo nombre completo, apellidos y R.F.C. del personal trabajador de acuerdo a los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y Constancia de R.F.C. expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), destacando que es responsabilidad de la Unidad Administrativa la transcripción literal correcta de la información.

Tiempo de respuesta

24 Horas.

Captura de Trámites de Licencias Con y Sin Goce de Sueldo en Forma Centralizada

Fundamento:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo IV de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en las Cláusulas 50, 52 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

Licencias con goce de sueldo

- Por incapacidad temporal.
- Durante 3 meses para el trámite de pensión por jubilación, vejez o invalidez.

Licencias sin goce de sueldo

- Para efectuar estudios de superación profesional (hasta por 2 años)
- Por antigüedad (servicios ininterrumpidos mayor a 2 años)
- Por nombramiento de un puesto de confianza (nivel mínimo de jefatura de Departamento u Homólogo, sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)
- Para desempeñar un puesto de elección popular (sujeta a soporte documental, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)

Nota:

Las Licencias sin goce de sueldo sólo podrán concederse a aquellos trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento definitivo, es decir, que cuenten con plaza de base.

Tratándose de Licencias con goce de sueldo, las jefaturas de las Unidades Administrativas de las Dependencias y la Dirección General de Administración deberán presentar la documentación soporte ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, toda vez que se registran en el Sistema Central de Recursos Humanos para dar lugar a los trámites subsecuentes de la plaza.

Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino

Fundamento:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y en el segundo párrafo de la Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Lineamientos:

El trámite de solicitud de Compensación por Servicios de Turno Vespertino en las distintas Dependencias deberá realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, siempre y cuando exista una vacancia de turno vespertino no mayor a un año.

En su caso, deberán observar los criterios que se hayan establecido mediante diversos oficios o circulares aplicables.

COPIA CONTROLADA

Centralización de Captura de Modificaciones de personal Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP)

Fundamento:

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 y 20 Fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Lineamientos:

Las solicitudes para la modificación del Registro Federal de Contribuyentes de las distintas Dependencias, se deberá realizar a través de oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjuntando la documentación que fundamente y motive las modificaciones, según sea el caso:

- Copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Sólo se realizará el trámite si se cubre con los requisitos anteriores.

Proceso de operación, dispersión y digitalización de la Nómina del personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación; 206 y 207 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Veracruz; Decreto que reforma el diverso por el que se faculta a la SEFIPLAN para realizar el proceso de Sellado Digital y Timbrado de todos los Pagos por Servicios Personales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como en los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de pago, dispersión y digitalización de la nómina:

Corresponde al Departamento de Control de Plazas y Nómina:

- Administrar el proceso de operación de la Nómina de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, con base en el Calendario de Operación de la Nómina.
- El Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz, establece la consolidación de las nóminas para las siguientes Dependencias:

UP	DEPENDENCIA
101S	Oficina del C. Gobernador
102S	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
103S	Secretaría de Salud
105S	Secretaría de Desarrollo Social
106S	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
107S	Secretaría de Gobierno
108S	Secretaría de Finanzas y Planeación
110S	Coordinación General de Comunicación Social
111S	Contraloría General
112S	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
113S	Oficina de Programa de Gobierno
114S	Secretaría de Seguridad Pública
115S	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
116S	Secretaría de Turismo
123S	Secretaría de Protección Civil
124S	Secretaría de Medio Ambiente

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Remitir los archivos electrónicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo generados por el proceso de nómina al Departamento de Gestión, Dispersión y Digitalización de la Nómina dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el proceso de dispersión y digitalización de la nómina.
- Vigilar que las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, remitan la información necesaria y cumplan con el envío de corrección de datos del personal trabajador, tales como RFC, CURP, Número de seguridad social, etc., para realizar el timbrado correspondiente.

Nota:

Para el bloqueo de depósitos, a más tardar dos días previos a la fecha de pago las Dependencias deberán enviar vía correo electrónico institucional al Departamento de Control de Plazas y Nómina, el archivo electrónico que contenga RFC, nombre completo e importe neto del personal trabajador a los que se les deba bloquear el pago, señalando el motivo correspondiente, tales como la falta de aplicación oportuna del movimiento de baja en el sistema de nómina, procesos administrativos o demandas laborales.

El bloqueo de un depósito de pago se convierte en cheque cancelado, y para su reexpedición deberá ser solicitado por oficio y adjuntando el formato de pago directo por parte de la Dependencia.

*Es responsabilidad de las Dependencias, las acciones señaladas en esta nota.

Corresponde al Departamento de Gestión, Dispersión y Digitalización de la Nómina:

- Dispersar el pago electrónico quincenal al personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo (Excepto SEV), en tiempo y forma.
- Realizar el proceso de digitalización de los pagos por servicios personales de las Dependencias del Poder Ejecutivo (excepto SEV), así como el envío de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a la plantilla de trabajadores en un lapso no mayor a 11 días hábiles conforme a lo estipulado en la Miscelánea Fiscal vigente, en su regla 2.7.5.1.
- Guarda y custodia de los archivos electrónicos de pago, emitidos por concepto de sueldos y salarios de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- En el caso de las Entidades, a través del Departamento de Gestión, Dispersión y Digitalización de la Nómina, se brindan las herramientas necesarias para el proceso de digitalización de las nóminas del personal trabajador.

Proceso de validación administrativa de las nóminas de pago del personal trabajador de las Entidades del Poder Ejecutivo

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, Capítulo VI de los Servicios Personales; Decreto que establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Veracruz; así como en los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de validación administrativa de la nómina de las Entidades del Poder Ejecutivo:

El Departamento de Gestión, Dispersión y Digitalización de la Nómina es responsable de realizar los procesos para la validación administrativa de las nóminas del personal trabajador de las Entidades, con base en el Calendario de Operación de la Nómina.

El proceso para la validación del pago de nómina es aplicable a los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

No.	ENTIDAD
1	ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS
2	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE
3	AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA
4	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
5	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ
6	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
7	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
8	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
9	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ
10	COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO
11	CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
12	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO
13	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
14	EL COLEGIO DE VERACRUZ
15	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
16	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
17	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
18	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO
19	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN
20	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

No.	ENTIDAD
21	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO
22	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC
23	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS
24	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA
27	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
28	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS
29	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE
30	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
31	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS
32	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO
33	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA
34	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA
35	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA
36	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA
37	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
38	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA
39	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE
40	INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL
41	INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
42	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
43	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA
44	INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES
45	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
46	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
47	RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ
48	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
49	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
50	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
51	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN VERACRUZ
52	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO
53	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ
54	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA
55	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
56	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

Procesos para el Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.)

Fundamento y Justificación:

Con fundamento en el Artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2014, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2013, y con la finalidad de mejorar los procesos referentes a la Administración de Recursos Humanos, se determinó realizar la conversión del personal trabajador de Sólo Gratificación Extraordinaria a Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).

Lineamientos:

La captura y procesos estarán centralizados con la finalidad de limitar los decrementos e incrementos atendiendo las medidas de contención del gasto dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Los procesos de inducción del personal trabajador en mención serán igual que el del personal trabajador de plaza de base y contrato eventual, debiendo entregar la documentación correspondiente, acreditar los exámenes psicométricos y participar en el curso de inducción.

Importe:

Los sueldos a los Empleados Temporales Administrativos y sus prestaciones de previsión social no se incrementarán como producto de las negociaciones salariales. Se paga de acuerdo a la categoría y sueldo aprobado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a la siguiente tabla:

TABULADOR	CATEGORÍA	RANGOS DE CATEGORÍA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
8000*	ETA 0	---	----
8001	ETA 1	\$ 5,186.10	\$5,445.40
8002	ETA 2	\$5,445.41	\$ 10,000.00
8003	ETA 3	\$ 10,001.00	\$ 15,000.00
8004	ETA 4	\$15,001.00	\$ 20,000.00
8005	ETA 5	\$ 20,001.00	\$ 25,000.00
8006	ETA 6	\$ 25,001.00	En adelante

El importe para esta tabla incluye la partida de gratificación extraordinaria.

Prestaciones y retenciones:

Prestaciones:

PARTIDA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
15400001	Ayuda para pasajes	\$450.00
15400004	Despensa (1)	\$660.00
15400005	Previsión social múltiple	\$171.56

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

15400017	Pago del día de las madres	\$1,100.00
15400017	Pago del día del padre	\$1,100.00
15500002	Ayuda para capacitación y desarrollo	\$600.00
13200002	Gratificación anual	60 días del sueldo compactado
15400030	Gratificación extraordinaria	Véase página 43
15400032	Compensación por servicios especiales	Véase página 45
15400002	Ayuda para lentes	\$2,185.00
15400002	Ayuda para aparatos ortopédicos y auditivos	\$3,357.30
13400003	Participaciones al personal (2)	Véase página 34
17100008	Estímulo por productividad	Véase página 47
17100010	Estímulo al Destacado Desempeño	Véase página 46
14100001	Seguro Social	Atención médica por enfermedades y maternidad

⁽¹⁾ Cuando el personal trabajador sea merecedor de una plaza de base o contrato eventual, esta percepción se ajustará al importe que en esa nómina se maneje.

⁽²⁾ Cuando el personal trabajador esté adscrito a la Subsecretaría de Ingresos.

Retenciones:

- I.S.R. al trabajador en su caso, así como I.S.R. por la responsabilidad solidaria del Art. 26 fracción I y II del Código Fiscal de la Federación.
- Cuotas al I.M.S.S.
- Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Nota:

- Se le asignará un número de plaza de Empleado Temporal Administrativo (ETA) en el Sistema Central de Recursos Humanos.
- La antigüedad de dicho personal trabajador no es acumulable para el otorgamiento de quinquenios ni estímulo de antigüedad.
- No son compatibles para la ocupación de una plaza de base o contrato.
- La ocupación sólo se dará por una baja de igual categoría, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- No se podrá dividir el presupuesto establecido para un Empleado Temporal Administrativo (E.T.A.).
- La retroactividad en la contratación no podrá exceder de 30 días naturales.

Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos

Características:

Son los pagos destinados a cubrir el importe de las liquidaciones determinadas en los laudos dictados por la autoridad competente, favorables a aquellos (ex) trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo y Entidades.

Periodicidad:

El pago se efectúa por persona, de acuerdo a los tiempos y forma en que lo dictamine la autoridad competente o el convenio establecido entre las partes, ratificado ante la instancia legal.

Requisitos:

Haber laborado para el Gobierno Estatal de Veracruz.

Importe:

El que determine la autoridad competente o la Dependencia o Entidad obligada a dicho pago derivado del convenio con las partes.

El pago por liquidación podrá realizarse a través de dispersión electrónica de nómina o mediante la emisión de cheque de caja, con base en la resolución legal que dicte la autoridad judicial competente y/o en su caso lo convenido entre las partes.

Improcedencia:

No aplica, toda vez que es una condena ordenada contra la Dependencia o Entidad obligada al pago de la instrucción por la instancia legal y/o autoridad competente.

Caducidad:

La prescripción corre desde el día siguiente en que queda notificado el laudo o ratificado el convenio ante la instancia legal, de conformidad con el Artículo 101 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Partidas:

15300001.

Deducción:

I.S.R., Pensión Alimenticia y Juicio Mercantil porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Artículo 93 Fracción XIII, 95 y 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 163 del Reglamento de la Ley del ISR.

Acuerdo CIPAPL-01/14/06/2019 por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Atención de Pasivos Laborales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 102 de fecha 12 de marzo de 2019.

Pagos Directos

Características:

Importe a pagar al personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, por concepto de finiquito, renuncias, jubilaciones, fallecimientos u otra incidencia que pudiera incurrir durante el proceso de la nómina, con la finalidad de regularizar el pago que le corresponda.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

A través de oficio del Titular de la Dependencia y autorización del Jefe de la Unidad Administrativa en el formato de pago directo.

Importe:

Variable, conforme a lo requerido por la dependencia de acuerdo al adeudo pendiente al empleado.

Improcedencia:

Por prescripción establecida en el artículo 100 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año, partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partidas:

Las que establece la ley y que aplique el adeudo.

Deducción:

Las establecidas en ley que aplique al requerimiento.

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las diferentes cláusulas de las Condiciones Generales de Trabajo dl Poder Ejecutivo del Estado.

Recategorizaciones

Características:

Es el cambio de categoría de acuerdo al tabulador de sueldos vigente.

Las recategorizaciones podrán aplicarse bajo los siguientes esquemas:

- Recategorización propuesta por los sindicatos que no generen costo para el Gobierno del Estado, es decir sin cargo al presupuesto.
- Recategorización de plazas con cargo a los montos previstos en el rubro de Provisiones Salariales y económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos.

Periodicidad:

Eventual, una vez que se emita el Acuerdo de autorización por parte de quien represente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para implementar el Programa de Recategorización correspondiente.

Requisitos:

Ser titular de una plaza de base, con adscripción a alguna Dependencia del Poder Ejecutivo.

Tratándose de **Recategorización propuesta por los sindicatos que no generen costo para el Gobierno del Estado**, deberá cumplirse lo siguiente:

- Contar con la partida de gratificación extraordinaria, como parte de su remuneración salarial. En caso de no contar con la prestación del turno vespertino no podrán utilizar la cantidad de \$1,900.00 que es el importe equivalente a este, únicamente lo que tenga de excedente.
- En el caso de aquellos trabajadores que tengan descuentos con casas comerciales o préstamos de nómina, deberán contar con recursos disponibles en la partida que corresponda.
- La recategorización de la plaza de base se efectuará de manera compensada con las percepciones salariales que actualmente reciben los servidores públicos, es decir, no implicará incremento de sueldos.
- No podrán incorporarse a esta recategorización aquellos servidores públicos que ocupen una plaza de base asignada a un puesto de estructura.
- Haber transcurrido cuando menos dos ejercicios fiscales para una nueva recategorización.

Tratándose de **Recategorización de plazas con cargo a los montos previstos en el rubro de Provisiones Salariales y Económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos**, deberá cumplirse lo siguiente:

- Haber transcurrido cuando menos dos ejercicios fiscales para una nueva recategorización.

Generalidades:

- En ningún caso será procedente autorizar ambos esquemas de recategorización de plazas para el mismo trabajador durante el ejercicio fiscal.
- Para aplicar las recategorizaciones y/o movimientos escalafonarios de las categorías con los niveles tabulares más altos, la Secretaría de Finanzas deberá vigilar que el punto de partida para éstas sea la categoría "Jefe N", por lo que previamente se deberá realizar el movimiento entre las categorías intermedias siguientes.
- En aquellos casos en que no exista una categoría con los niveles tabulares más altos, es decir de "Profesional L" a "Profesional Q", la Secretaría realizará las acciones necesarias para efectuar la conversión de las categorías existentes al nivel de la categoría que se requiera, a fin de cumplir con el precepto descrito en el punto anterior, previo análisis y siempre y cuando no contravenga la normatividad en materia.
- El otorgamiento de las recategorizaciones y/o movimientos escalafonarios de ambos esquemas, de ninguna manera debe implicar la modificación de la jornada laboral del personal trabajador ni afectar las funciones de las áreas de trabajo.
- La Secretaría deberá vigilar que en aquellos casos en que las percepciones mensuales de los trabajadores se encuentren por arriba de los niveles salariales establecidos en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las recategorizaciones de plazas con cargo a las provisiones salariales y económicas se efectúen de manera compensada, es decir, sin exceder dichos límites.

Importe:

Variable, conforme al tabulador de categorías vigente.

Improcedencia:

Empleados Temporales Administrativos o Contrato Eventual.

En el caso de la recategorización de plazas que no generan costo para el Gobierno del Estado, aquel personal trabajador que tenga descuento derivado de un ordenamiento judicial.

Caducidad:

Conforme al presupuesto del ejercicio fiscal.

Partidas:

11300001

Deducción:

IPE, ISR, IMSS, Cuota sindical, Pensión alimenticia y Juicio Mercantil porcentual de ser el caso.

Fundamento legal:

Ley Estatal del Servicio Civil de Carrera.

Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Vigente.

Cálculo anual del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Justificación:

Derivado de las disposiciones fiscales diversas, que rigen la labor de administrar el factor humano y como complemento de lo que se establece en el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones, específicamente en la materia de deducciones aplicadas al personal trabajador de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en el Impuesto sobre la Renta, con fundamento en los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) es desarrollado el procedimiento de cálculo anual de la contribución en comento.

Características:

Cuando el ISR a cargo del cálculo anual es mayor que el ISR retenido mes a mes, la diferencia es un impuesto a cargo.

No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Nota:

Es importante considerar que para calcular la retención aludida, se le aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario la tarifa mensual actualizada, misma que se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Procedimiento:

El empleador realiza los cálculos anuales y definitivos (por sueldos y asimilados y sueldos y salarios) con el fin de determinar las diferencias de ISR con respecto a las retenciones efectuadas cada mes, las cuales podrán ser a cargo o favor del trabajador, es decir, se retienen y enteran las diferencias a cargo.

En el caso que los trabajadores no requieran el cálculo anual, lo deberán notificar a la Dependencia a más tardar el día 10 o día hábil siguiente del mes de diciembre del año en curso, por lo que, la Dependencia no efectuará el cálculo respectivo.

Áreas vinculadas:

Departamento de Control de Plazas y Nómina:

1. Conocer el acumulado de percepciones gravadas y exentas que el trabajador tuvo durante el año laborado con el fin de determinar una base gravable anual.
2. Aplicar la tarifa anual de impuestos del ejercicio correspondiente.
3. Aplicar el subsidio que le correspondió al trabajador a lo largo del ejercicio.
4. Y finalmente, restar todos los importes retenidos durante el ejercicio.
5. Conocer las diferencias a cargo y comunicar las cifras para su entero oportuno ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero, siguiente al año calendario de que se trate.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Departamento de Gestión, Dispersión y Digitalización de la Nómina:

1. Realizar la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales en Internet (CFDI) de la nómina de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, expidiéndose a más tardar en el mes de febrero del año en curso, mismo día en que vence el plazo para enterar las diferencias a cargo del ISR por concepto de sueldos y salarios respecto al ejercicio fiscal anterior.

Tesorería:

1. Recibir el cuadro consolidado con las cifras mensuales del ISR por sueldos y salarios de las Dependencias del Poder Ejecutivo, excepto SEV, para que efectué el pago (entero).
2. Gestionar en tiempo y forma los pagos por concepto de impuestos, seguridad social, terceros institucionales y demás deducciones retenidas.

Clave:

101 Ajuste de "ISR" Anual.

Fundamento Legal:

Artículo 96, 97, 99, 109, décimo transitorio de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).
"152" Cálculo del Impuesto anual "Tarifa Anual".

Artículo 26 Fracción I y II del Código Fiscal de la Federación.

Decreto por el que se establece el Programa de Consolidación de los Servicios Personales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Reglamento Interior de la SEFIPLAN.



XIV. Tabuladores 2022

COPIA NO CONTROLADA

NIVELES SALARIALES

Percepciones ordinarias netas autorizadas para los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades

SERVIDORES PÚBLICOS (MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y PERSONAL OPERATIVO)	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
	VIGENTE 2022	PROPUESTA APLICABLE AL 1º ENERO DE 2023
Gobernador del Estado	\$ 58,801.96	\$ 60,230.54
Secretario(a) de Despacho y Homólogos(as)	\$ 56,801.96	\$ 58,381.74
Subsecretario(a) y Homólogos(as)	\$ 53,121.96	\$ 53,643.74
Director(a) General y Homólogos	\$ 51,075.96	\$ 51,597.74
Director(a) de Área y Homólogos	\$ 41,277.96	\$ 41,799.74
Subdirector(a) y Homólogos	\$ 35,376.96	\$ 35,898.74
Jefe(a) de Departamento y Homólogos	\$ 28,126.96	\$ 28,648.74
Jefe(a) de Oficina y Homólogos	\$ 20,614.96	\$ 21,136.74
Analista y Homólogos*	\$ 18,245.96	\$ 18,767.74

*Analistas, Técnicos, Auxiliares y demás puestos Homólogos.

La variación entre el ejercicio actual y el importe aplicable para el 2023 se debe al incremento natural por paridad salarial.

Dichas percepciones son después de impuestos y deducciones mensuales y se podrán asignar de acuerdo a los márgenes del techo presupuestal autorizado a las Dependencias y Entidades, asimismo, no deberá implicar la solicitud de incrementos o renivelaciones salariales.

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el Ejercicio Fiscal 2023, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Estos tabuladores mensuales, consideran la totalidad de percepciones cubiertas a través de las nóminas de base, eventual, lista de raya, proyectos productivos de inversión, beca trabajo, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, independientemente de la fuente de financiamiento.

Fundamento legal:

Artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE SUELDOS
Administración Centralizada del Poder Ejecutivo
Vigente 01 DE ENERO 2022

TABULADOR	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES	ZONA A	ZONA B	TEMPORAL COMPACTABLE
4000	AGENTE AA	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.41	\$ 1,340.60
4001	AGENTE A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4002	AGENTE B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4003	AGENTE C	Admvo. No Homologado	21	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,992.19	\$ 7,963.14	\$ 986.18
4004	AGENTE D	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4005	AGENTE E	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4006	CABO A CHOFER	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.59	\$ 1,340.45
4007	CABO B CHOFER	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4008	CAJERO	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4009	CHOFER A	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4010	COMANDANTE A	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,487.51	\$ 6,192.73	\$ 1,240.82
4011	COMANDANTE B	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4012	CONSEJERO A	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4013	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL. "A"	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4014	DELEGADO A	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4015	DELEGADO B	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4016	DELEGADO C	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4017	DIPUTADO A	Admvo. No Homologado	27	DIETAS	\$ 56,187.62	\$ 56,187.62	\$ -
4018	DIRECTOR A	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4019	DIRECTOR B	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,487.51	\$ 6,192.73	\$ 1,240.82
4020	DIRECTOR C	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,659.24	\$ 7,686.85	\$ 931.85
4021	DIRECTOR D	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4022	DIRECTOR E	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4023	DIRECTOR F	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4024	GOBERNADOR DEL ESTADO	Admvo. No Homologado	40	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 77,169.53	\$ 77,169.53	\$ -
4025	INSPECTOR A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4026	INSPECTOR B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4027	INSPECTOR C	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4028	INSPECTOR D	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4029	INVESTIGADOR POLITICO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4030	INVESTIGADOR POLITICO B	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4031	INVESTIGADOR POLITICO C	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4032	JEFE A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4033	JEFE B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4034	JEFE C	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4035	JEFE D	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4036	JEFE E	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4037	JEFE F	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,579.99	\$ 6,285.02	\$ 1,241.02
4038	JEFE G	Admvo. No Homologado	15	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,617.20	\$ 6,344.10	\$ 1,220.05
4039	JEFE H	Admvo. No Homologado	18	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,480.74	\$ 7,243.53	\$ 1,185.65
4040	JEFE I	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,659.24	\$ 7,686.85	\$ 931.85
4041	JEFE J	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4042	JEFE K	Admvo. No Homologado	23	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,624.28	\$ 8,736.39	\$ 850.89
4043	JEFE L	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,868.92	\$ 9,148.61	\$ 692.44
4044	JEFE M	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4045	JEFE N	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4046	JEFE O	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4047	JUEZ A	Admvo. No Homologado	21	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,992.19	\$ 7,963.14	\$ 986.18
4048	MAGISTRADO A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 37,675.18	\$ 37,675.18	\$ -
4049	OFICIAL MAYOR A	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,659.24	\$ 7,686.85	\$ 931.85
4050	OFICIAL MAYOR B	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4051	OFICIAL MAYOR C	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,868.92	\$ 9,148.61	\$ 692.44
4052	OFICIAL MAYOR D	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,023.45	\$ 10,356.35	\$ 665.07
4054	PROCURADOR GENERAL A	Admvo. No Homologado	40	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 83,644.25	\$ 83,644.25	\$ -
4055	REPRESENTANTE A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4056	REPRESENTANTE B	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4057	REPRESENTANTE C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4058	SARGENTO A	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ 1,235.54
4059	SARGENTO B	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,366.69	\$ 6,074.54	\$ 1,238.31
4060	SARGENTO C	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4061	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4062	SECRETARIO B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4063	SECRETARIO C	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4064	SECRETARIO D	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4065	SECRETARIO E	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,579.99	\$ 6,285.02	\$ 1,241.02
4066	SECRETARIO F	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4067	SECRETARIO G	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4068	SECRETARIO H	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,023.49	\$ 10,356.36	\$ 665.07
4069	SECRETARIO I	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.71	\$ 715.20
4070	SECRETARIO DE GOBIERNO A	Admvo. No Homologado	40	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 83,644.25	\$ 83,644.25	\$ -
4071	SUBDELEGADO A	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4072	SUBDIRECTOR A	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4073	SUBDIRECTOR B	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4074	SUBJEFE A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4075	SUBJEFE B	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4076	SUBJEFE C	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4077	SUBJEFE D	Admvo. No Homologado	12	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,511.98	\$ 6,228.93	\$ 1,229.58
4078	SUBJEFE E	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4079	SUBJEFE F	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4080	SUBJEFE G	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4081	SUBSECRETARIO A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,617.48	\$ 10,965.60	\$ 651.88
4082	SUBTENIENTE A	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4083	SUBTENIENTE B	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4084	TENIENTE A	Admvo. No Homologado	18	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,480.74	\$ 7,243.53	\$ 1,185.65
4085	TESORERO GENERAL DEL ESTADO	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4086	VISITADOR A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4087	VISITADOR B	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4088	VOCAL A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4089	VOCAL B	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4090	OFICIAL ADMITIVO. D	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4091	OFICIAL ADMITIVO. E	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4092	OFICIAL ADMITIVO. F	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4093	OFICIAL ADMITIVO. G	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ 1,235.54
4094	OFICIAL ADMITIVO. H	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4095	OFICIAL ADMITIVO. I	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4096	OFICIAL ADMITIVO. J	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4097	OFICIAL ADMITIVO. K	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4098	POLICIA A	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4099	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4100	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4101	PROFESIONAL C	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,326.98	\$ 5,988.44	\$ 1,282.75
4102	PROFESIONAL D	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4103	PROFESIONAL E	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4104	PROFESIONAL F	Admvo. No Homologado	12	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,511.98	\$ 6,228.93	\$ 1,229.58
4105	PROFESIONAL G	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,579.99	\$ 6,285.02	\$ 1,241.02
4106	PROFESIONAL H	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4107	PROFESIONAL I	Admvo. No Homologado	15	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,617.20	\$ 6,344.10	\$ 1,220.05
4108	PROFESIONAL J	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,764.83	\$ 7,537.44	\$ 1,176.26
4109	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4110	SUBOFICIAL A POLICIA	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,366.69	\$ 6,074.54	\$ 1,238.31
4111	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4112	TAQUIMECANOGRAFO B	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4113	TAQUIMECANOGRAFO C	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,579.99	\$ 6,285.02	\$ 1,241.02
4114	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4115	OPERARIO A	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4116	OPERARIO B	Admvo. No Homologado	3	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,205.83	\$ 5,708.22	\$ 1,435.19
4117	OPERARIO C	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4118	PEON A	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4119	MUSICO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,339.94
4120	MUSICO B	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4122	PERITO B	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4123	MECANICO EN AERONAUTICA A	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,988.44	\$ 5,705.50	\$ 271.16
4124	MECANICO EN AERONAUTICA B	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,471.43	\$ 6,166.48	\$ 1,250.56
4125	PILOTO AVIADOR A	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4126	PILOTO AVIADOR B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4127	PILOTO AVIADOR C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4128	COORDINADOR A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4129	MEDICO DE 1 HR.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 991.30	\$ 810.71	\$ 173.06
4130	MEDICO DE 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1,936.18	\$ 1,574.99	\$ 346.11
4131	MEDICO DE 3 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,881.20	\$ 2,339.65	\$ 518.99
4132	MEDICO DE 4 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,826.06	\$ 3,104.04	\$ 691.94
4133	MEDICO DE 5 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,770.98	\$ 3,868.44	\$ 864.94
4134	MEDICO DE 6 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,715.90	\$ 4,632.80	\$ 1,037.97
4135	MEDICO DIRECTOR	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,428.83	\$ 5,179.86	\$ 1,196.95
4136	OFICIAL A POLICIA	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4137	POLICIA ORDENANZA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4138	CABO-ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4139	SARGENTO A POLICIA	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4140	SARGENTO B POLICIA	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ 1,235.54
4141	OFICIAL H AYUDANTE	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4142	SUBOFICIAL A AYUDANTE	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,366.69	\$ 6,074.54	\$ 1,238.31
4143	MEDICO DE 7 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,782.34	\$ 5,495.55	\$ 1,233.15
4144	SECRETARIO DE DESPACHO	Admvo. No Homologado	40	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 83,644.25	\$ 83,644.25	\$ -
4145	MEDICO GENERAL 4 HRS A	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,476.44	\$ 7,896.86	\$ 1,513.74
4146	MEDICO GENERAL 6 HRS A	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 13,305.90	\$ 10,012.79	\$ 882.97
4147	MEDICO ESPECIALISTA 4 HRS	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,933.25	\$ 8,766.05	\$ 882.97
4148	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS A	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,396.07	\$ 10,520.38	\$ 882.97
4149	MEDICO DIRECTOR A	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15,919.76	\$ 12,114.28	\$ 882.97
4151	TECNICO 6 HRS A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,138.58	\$ 5,045.96	\$ 1,047.07
4152	AUXILIAR DE ENFERMERIA A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,583.32	\$ 6,732.72	\$ 815.17
4153	ENFERMERA GENERAL A	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,007.10	\$ 7,040.47	\$ 926.37
4154	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 13,114.14	\$ 9,207.51	\$ 882.97
4155	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,366.69	\$ 6,074.54	\$ -
4156	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ -
4157	POLICIA TERCERO CHO FER	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4158	POLICIA TERCERO ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.58
4159	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ -
4160	COMISARIO GENERAL	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4161	COMISARIO JEFE	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,114.28	\$ 11,388.65	\$ 715.20
4162	COMISARIO	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,023.45	\$ 10,356.35	\$ 665.07
4163	INSPECTOR GENERAL	Admvo. No Homologado	23	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,624.28	\$ 8,736.39	\$ 850.89
4164	INSPECTOR JEFE	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4165	INSPECTOR	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,659.24	\$ 7,686.85	\$ 931.85
4166	SUBINSPECTOR	Admvo. No Homologado	18	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,480.74	\$ 7,243.53	\$ 1,185.65
4167	OFICIAL	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4168	SUBOFICIAL	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4169	POLICIA	Admvo. No Homologado	3	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,205.83	\$ 5,708.22	\$ 1,435.19
4170	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,579.99	\$ 6,285.02	\$ 1,241.02
4171	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,393.32	\$ 6,127.55	\$ 1,213.03
4172	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.24
4173	MAGISTRADO A T.C.A.	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 37,675.18	\$ 37,675.18	\$ -
4174	MAGISTRADO A TRIB.CONC.Y ARB.	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 37,675.18	\$ 37,675.18	\$ -
4175	DIRECTOR F H.LEGISLATURA	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 33,048.43	\$ 33,048.43	\$ -
4178	OFICIAL ADMITIVO. L	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,764.83	\$ 7,537.44	\$ 1,176.26
4179	AUXILIAR DE INTENDENCIA B	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ 1,235.54
4180	AUXILIAR DE INTENDENCIA C	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,596.75	\$ 6,298.66	\$ 1,244.02
4181	OPERARIO D	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4182	CHOFER B	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,341.47	\$ 6,052.21	\$ 1,235.54
4183	CHOFER C	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,877.97	\$ 6,616.30	\$ 1,209.08
4184	MUSICO C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,764.83	\$ 7,537.44	\$ 882.97
4185	AUXILIAR DE ENFERMERIA B	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,721.05	\$ 6,877.23	\$ 808.69
4186	AUXILIAR DE ENFERMERIA C	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,996.35	\$ 7,008.00	\$ 947.16
4187	ENFERMERA GENERAL B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,567.64	\$ 7,674.08	\$ 856.31
4188	ENFERMERA GENERAL C	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,167.31	\$ 8,364.74	\$ 769.14
4189	MEDICO GENERAL 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 13,800.18	\$ 10,507.20	\$ 882.97
4190	MEDICO GENERAL 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,294.58	\$ 11,001.48	\$ 882.97
4191	MEDICO GENERAL 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15,745.28	\$ 11,848.49	\$ 882.97
4192	MEDICO GENERAL 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 16,239.58	\$ 12,342.83	\$ 882.97
4193	MEDICO GENERAL 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 16,733.98	\$ 12,837.16	\$ 882.97
4194	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,890.37	\$ 11,014.76	\$ 882.97
4195	MEDICO ESPECIALISTA 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15,384.80	\$ 11,509.07	\$ 882.97
4196	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 17,035.32	\$ 12,449.12	\$ 882.97
4197	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18,308.10	\$ 13,518.29	\$ 882.97
4198	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18,024.01	\$ 13,437.81	\$ 882.97
4199	TECNICO 6 HRS B	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,654.88	\$ 5,424.69	\$ 1,178.94
4200	TECNICO 6 HRS C	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,171.20	\$ 5,803.31	\$ 1,310.89
4201	TECNICO 7 HRS A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,264.05	\$ 5,971.04	\$ 1,239.13
4202	TECNICO 7 HRS B	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,780.33	\$ 6,487.30	\$ 1,239.15
4203	TECNICO 7 HRS C	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,296.66	\$ 7,003.68	\$ 1,239.11
4204	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 13,630.46	\$ 9,723.91	\$ 882.97
4205	TECNICO ESPECIALISTA 6 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,146.78	\$ 10,240.14	\$ 882.97
4206	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS A	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15,518.38	\$ 10,895.73	\$ 882.97
4207	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS B	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 16,034.68	\$ 11,411.94	\$ 882.97
4208	TECNICO ESPECIALISTA 7 HRS C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 16,550.98	\$ 11,928.27	\$ 882.97
4209	PROFESIONAL (fuera de uso)	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,553.96	\$ 3,773.89	\$ 747.55
4210	NUTRIOLOGO	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8,764.82	\$ 7,537.40	\$ 1,176.29



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4211	OFICIAL ADMVO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,439.53	\$ 4,386.36	\$ 1,009.30
4212	OFICIAL ADMVO B	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4213	OFICIAL ADMVO C	Admvo. No Homologado	3	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,205.83	\$ 5,708.22	\$ 1,435.19
4214	PROCURADOR FISCAL	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4215	SUBSECRETARIO	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,617.48	\$ 10,965.60	\$ 651.88
4216	JEFE OFICINA DE HACIENDA A	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,456.33	\$ 8,393.35	\$ 1,018.68
4217	JEFE OFICINA DE HACIENDA B	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,023.49	\$ 10,356.36	\$ 665.07
4218	JEFE OFICINA DE HACIENDA C	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 12,837.30	\$ 12,116.97	\$ 688.35
4219	AGENTE VIAL	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.57
4220	PROFESIONAL L	Admvo. No Homologado	28	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 13,871.23	\$ 12,963.76	\$ 869.64
4221	PROFESIONAL M	Admvo. No Homologado	29	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15,167.60	\$ 14,260.13	\$ 869.64
4222	PROFESIONAL N	Admvo. No Homologado	30	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 16,463.96	\$ 15,556.52	\$ 869.64
4223	PROFESIONAL O	Admvo. No Homologado	31	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 17,760.35	\$ 16,852.89	\$ 869.64
4224	PROFESIONAL Q	Admvo. No Homologado	32	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 19,056.72	\$ 18,149.26	\$ 869.64
4225	AGENTE DE SEGURIDAD	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,439.53	\$ 4,386.36	\$ 1,009.30
4226	AUXILIAR DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,773.89	\$ 3,773.89	\$ -
4901	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,439.53	\$ 4,386.36	\$ 1,009.29
4902	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.57
4903	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,309.56	\$ 5,921.47	\$ 1,330.23
4904	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.57
4905	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,226.31	\$ 5,827.43	\$ 1,340.57
4906	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,439.53	\$ 4,386.36	\$ 1,009.29
4907	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,157.57	\$ 5,588.03	\$ 1,504.10
4908	PROFESIONAL (fuera de uso)	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,553.96	\$ 3,773.89	\$ 747.56
4909	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,863.93	\$ 4,728.55	\$ 1,088.05
4910	SRIO. GRAL. DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 56,566.48	\$ 56,566.48	\$ -
4911	SECRETARIO PARTICULAR	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 36,295.95	\$ 36,295.95	\$ -
4915	JEFE DE DEPTO DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 11,674.22	\$ 11,674.22	\$ -
4916	JEFE DE OFNA DEL CONGRESO DEL EDO.	Admvo. No Homologado	27	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10,971.72	\$ 10,971.72	\$ -
4917	OFICIAL MAYOR	Admvo. No Homologado	40	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 54,786.18	\$ 54,786.18	\$ -
6000	AGENTE	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,906.52	\$ 6,308.02	\$ 598.50
6001	AGENTE 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6002	AGENTE 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6003	AGENTE 3	Admvo. No Homologado	21	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,797.45	\$ 5,081.99	\$ 692.44
6004	AGENTE 4	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,882.01	\$ 7,227.63	\$ 627.14
6005	AGENTE 5	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,881.89	\$ 7,227.48	\$ 627.14
6006	CABO 1 CHOFER	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6007	CABO 2 CHOFER	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,754.41	\$ 3,845.76	\$ 870.79
6008	CAJERO 1	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6009	CHOFER 1	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6010	COMANDANTE 1	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,501.03	\$ 3,717.97	\$ 750.45
6011	COMANDANTE 2	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,824.08	\$ 4,046.92	\$ 744.75
6012	CONSEJERO 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6013	COORD DEL PLAN DE DES MPAL	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6014	DELEGADO 1	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6015	DELEGADO 2	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6016	DELEGADO 3	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6017	DIPUTADO 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6018	DIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6019	DIRECTOR 2	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,501.03	\$ 3,717.97	\$ 750.45
6020	DIRECTOR 3	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,592.97	\$ 4,877.53	\$ 685.65
6021	DIRECTOR 4	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6022	DIRECTOR 5	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6023	DIRECTOR 6	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6024	GOBERNADOR	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6025	INSPECTOR 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6026	INSPECTOR 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,560.95	\$ 3,433.74	\$ 1,080.22
6027	INSPECTOR 3	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6028	INSPECTOR 4	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6029	INVESTIGADOR POLITICO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6030	INVESTIGADOR POLITICO 2	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6031	INVESTIGADOR POLITICO 3	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6032	JEFE 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6033	JEFE 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6034	JEFE 3	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6035	JEFE 4	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6036	JEFE 5	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6037	JEFE 6	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6038	JEFE 7	Admvo. No Homologado	15	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70
6039	JEFE 8	Admvo. No Homologado	18	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,334.69	\$ 4,578.64	\$ 724.54
6040	JEFE 9	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,592.97	\$ 4,877.53	\$ 685.65
6041	JEFE 10	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6042	JEFE 11	Admvo. No Homologado	23	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,106.87	\$ 5,403.14	\$ 692.44
6043	JEFE 12	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,308.05	\$ 5,603.73	\$ 692.44
6044	JEFE 13	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6045	JEFE 14	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6046	JEFE 15	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,741.12	\$ 7,098.47	\$ 642.65
6047	JUEZ 1	Admvo. No Homologado	21	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,797.45	\$ 5,081.99	\$ 692.44
6048	MAGISTRADO 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6049	OFICIAL MAYOR 1	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,592.97	\$ 4,877.53	\$ 685.65
6050	OFICIAL MAYOR 2	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6051	OFICIAL MAYOR 3	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,308.05	\$ 5,603.73	\$ 692.44
6052	OFICIAL MAYOR 4	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,047.81	\$ 6,410.74	\$ 637.07
6054	PROCURADOR GENERAL 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6055	REPRESENTANTE 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6056	REPRESENTANTE 2	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6057	REPRESENTANTE 3	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6058	SARGENTO 1	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,320.32	\$ 3,525.26	\$ 761.96
6059	SARGENTO 2	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,406.28	\$ 3,614.04	\$ 759.26
6060	SARGENTO 3	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6061	SECRETARIO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6062	SECRETARIO 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6063	SECRETARIO 3	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6064	SECRETARIO 4	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6065	SECRETARIO 5	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6066	SECRETARIO 6	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70
6067	SECRETARIO 7	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6068	SECRETARIO 8	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,047.81	\$ 6,410.74	\$ 637.07
6069	SECRETARIO 9	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,741.12	\$ 7,098.47	\$ 642.65
6070	SECRETARIO DE GOBIERNO	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6071	SUBDELEGADO 1	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6072	SUBDIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6073	SUBDIRECTOR 2	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6074	SUBJEFE 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6075	SUBJEFE 2	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6076	SUBJEFE 3	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6077	SUBJEFE 4	Admvo. No Homologado	12	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6078	SUBJEFE 5	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6079	SUBJEFE 6	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6080	SUBJEFE 7	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6081	SUBSECRETARIO 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6082	SUBTENIENTE 1	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6083	SUBTENIENTE 2	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6084	TENIENTE 1	Admvo. No Homologado	18	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,334.69	\$ 4,578.64	\$ 724.54
6085	SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6086	NOTIFICADOR DE OHE	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6087	VISITADOR 2	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6088	VOCAL 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6089	VOCAL 2	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6090	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6091	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6092	OFICIAL ADMINISTRATIVO 3	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6093	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,525.26	\$ 3,196.84	\$ 314.72
6094	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6095	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6096	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70
6097	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,824.08	\$ 4,046.92	\$ 744.75
6098	POLICIA 1	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6099	PROFESIONAL 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6100	PROFESIONAL 2	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6101	PROFESIONAL 3	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,473.02	\$ 3,141.98	\$ 317.22
6102	PROFESIONAL 4	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6103	PROFESIONAL 5	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6104	PROFESIONAL 6	Admvo. No Homologado	12	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6105	PROFESIONAL 7	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6106	PROFESIONAL 8	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70
6107	PROFESIONAL 9	Admvo. No Homologado	15	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,621.33	\$ 3,844.24	\$ 744.70
6108	PROFESIONAL 10	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,252.10	\$ 4,722.03	\$ 769.58
6109	PROFESIONAL 11	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,852.28	\$ 5,142.66	\$ 692.44
6110	SUBOFICIAL 1	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,406.28	\$ 3,614.04	\$ 759.26
6111	TAQUIMECANOGRAFO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6112	TAQUIMECANOGRAFO 2	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6113	TAQUIMECANOGRAFO 3	Admvo. No Homologado	13	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,553.75	\$ 3,773.87	\$ 747.38
6114	AUXILIAR 1 INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6115	OPERARIO 1	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6116	OPERARIO 2	Admvo. No Homologado	3	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,184.27	\$ 3,309.13	\$ 838.67
6117	OPERARIO 3	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6118	PEON 1	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6119	MUSICO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6120	MUSICO 2	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,824.08	\$ 4,046.92	\$ 744.75
6122	PERITO 2	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6123	MECANICO EN AERONAUT ICA 1	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,274.28	\$ 3,473.02	\$ 767.87
6124	MECANICO EN AERONAUT ICA 2	Admvo. No Homologado	10	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,491.62	\$ 3,702.17	\$ 756.51
6125	PILOTO AVIADOR 1	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,881.89	\$ 7,227.48	\$ 627.14
6126	PILOTO AVIADOR 2	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,881.89	\$ 7,227.48	\$ 627.14
6127	PILOTO AVIADOR 3	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,881.89	\$ 7,227.48	\$ 627.14
6128	COORDINADOR 1	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,881.89	\$ 7,227.48	\$ 627.14
6129	MEDICO 1 HORA	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 646.33	\$ 522.77	\$ 118.39
6130	MEDICO 2 HORAS	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,292.13	\$ 1,045.45	\$ 236.43
6131	MEDICO 3 HORAS	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,938.27	\$ 1,568.18	\$ 354.68
6132	MEDICO 4 HORAS	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 2,584.60	\$ 2,090.99	\$ 473.05



MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6133	MEDICO 5 HORAS	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,230.75	\$ 2,613.50	\$ 591.54
6134	MEDICO 6 HORAS	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,711.71	\$ 3,003.01	\$ 692.44
6135	MEDICO DIRECTOR	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,364.11	\$ 3,510.05	\$ 818.46
6136	OFICIAL 1 POLICIA	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6137	POLICIA ORDENANZA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,156.05	\$ 3,238.89	\$ 878.93
6138	CABO ESCRIBIENTE 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6139	SARGENTO 1 POLICIA	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,244.96	\$ 3,433.74	\$ 777.40
6140	SARGENTO 2 POLICIA	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,320.32	\$ 3,525.26	\$ 761.96
6141	OFICIAL 1 AYUDANTE	Admvo. No Homologado	9	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,435.06	\$ 3,645.85	\$ 756.31
6142	SUB OFICIAL 1 AYUDANTE	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,406.28	\$ 3,614.04	\$ 759.26
6143	MEDICO 7 HORAS	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,330.44	\$ 3,503.34	\$ 792.63
6144	SECRETARIO DE DESPACHO	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,673.77	\$ 7,036.73	\$ 637.04
6145	MEDICO GENERAL DE 4 HORAS	Admvo. No Homologado	11	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,923.36	\$ 4,442.49	\$ 1,419.14
6146	MEDICO GENERAL DE 6 HORAS	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,131.08	\$ 6,098.35	\$ 882.97
6147	MEDICO ESPECIALISTA 4 HORAS	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,321.27	\$ 5,073.03	\$ 882.97
6148	MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS	Admvo. No Homologado	26	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,501.48	\$ 6,376.22	\$ 882.97
6149	MEDICO DIRECTOR 1	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 9,259.48	\$ 6,983.03	\$ 882.97
6151	TECNICO 6 HORAS	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,320.94	\$ 3,418.65	\$ 864.67
6152	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,638.42	\$ 4,058.48	\$ 555.78
6153	ENFERMERA GENERAL	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,752.75	\$ 4,158.50	\$ 569.49
6154	TECNICO ESPECIALISTA 6 HORAS	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,491.49	\$ 5,491.49	\$ -
6155	POLICIA PRIMERO	Admvo. No Homologado	8	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,406.28	\$ 3,614.04	\$ 759.26
6156	POLICIA SEGUNDO	Admvo. No Homologado	7	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,320.32	\$ 3,525.26	\$ 761.96
6157	POLICIA TERCERO CHO FER	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6158	POLICIA TERCERO ESCRIBIENTE	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6159	POLICIA TERCERO	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,196.16	\$ 3,378.86	\$ 783.25
6162	TECNICO 6 HRS.	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,925.82	\$ 3,897.28	\$ -
6162	TECNICO 6 HRS.	Admvo. No Homologado	6	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,999.88	\$ 3,418.63	\$ -
6178	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,528.90	\$ 4,722.23	\$ 773.06
6196	MEDICO ESPECIALISTA 7 HRS.	Admvo. No Homologado	24	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,704.29	\$ 7,439.55	\$ 1,212.04
7001	Acompañante DE CANTOS	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,321.49	\$ 3,789.49	\$ 532.00
7002	AGRONOMO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,177.85	\$ 3,645.85	\$ 532.00
7003	AUXILIAR ADMINIST RATIVO B	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,771.14	\$ 3,239.14	\$ 532.00
7004	ASESOR TECNICO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,254.23	\$ 4,722.23	\$ 532.00
7005	AUXILIAR DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,910.76	\$ 3,378.76	\$ 532.00
7006	AUX. DE INT. CONSERJE DE CENTRO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,393.16	\$ 861.16	\$ 532.00
7007	CARPINTERO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,771.47	\$ 3,239.47	\$ 532.00
7008	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,771.47	\$ 3,239.47	\$ 532.00
7009	CONTROLADOR DE ASI STENCI A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,656.47	\$ 4,124.47	\$ 532.00
7010	COORDINADOR A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,910.97	\$ 3,378.97	\$ 532.00
7011	EDUCADORA TIT ULAR A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,657.35	\$ 4,125.35	\$ 532.00
7012	JEFE K	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,110.49	\$ 4,578.49	\$ 532.00
7013	JEFE N	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,759.63	\$ 7,227.63	\$ 532.00
7014	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,913.23	\$ 3,381.23	\$ 532.00
7015	OFICIAL ADMINISTRATIVO E	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,966.00	\$ 3,434.00	\$ 532.00
7016	OFICIAL ADMINISTRATIVO G	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,057.31	\$ 3,525.31	\$ 532.00
7017	OFICIAL ADMINISTRATIVO H	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,177.89	\$ 3,645.89	\$ 532.00
7018	OFICIAL ADMINISTRATIVO K	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,578.97	\$ 4,046.97	\$ 532.00
7019	OFICIAL ADMINISTRATIVO D SRIO.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,433.21	\$ 901.21	\$ 532.00
7020	OPERARIO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,771.14	\$ 3,239.14	\$ 532.00
7021	PREFECTO SECRETARIO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,732.31	\$ 4,200.31	\$ 532.00
7022	PREFECTO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,179.61	\$ 5,647.61	\$ 532.00
7023	PROFESIONAL D	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,174.02	\$ 3,642.02	\$ 532.00

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

7024	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,903.32	\$ 5,371.32	\$ 532.00
7025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,465.59	\$ 2,933.59	\$ 532.00
7026	PROFESOR 18 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,172.26	\$ 2,640.26	\$ 532.00
7027	PROFESOR 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,465.59	\$ 2,933.59	\$ 532.00
7028	PROFESOR 6 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,806.88	\$ 1,274.88	\$ 532.00
7029	OFICIAL ADMINISTRATIVO J	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,502.91	\$ 3,970.91	\$ 532.00
7030	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,555.37	\$ 7,023.37	\$ 532.00
7031	PROFESOR MAESTRO 25 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,843.13	\$ 5,311.13	\$ 532.00
7032	PROFESOR MAESTRO 35 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,153.33	\$ 6,621.33	\$ 532.00
7033	PROFESOR MAESTRO 40 HRS.	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,668.29	\$ 8,136.29	\$ 532.00
7034	PROFESOR J AGRONOMO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,005.73	\$ 3,473.73	\$ 532.00
7035	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,322.33	\$ 3,790.33	\$ 532.00
7036	SECRETARIO H	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,918.19	\$ 7,386.19	\$ 532.00
7037	SECRETARIO I	Admvo. No Homologado	20	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,639.37	\$ 8,107.37	\$ 532.00
7038	SECRETARIO L	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 8,246.25	\$ 7,714.25	\$ 532.00
7039	TAQUIMECANOGRAFA A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,322.41	\$ 3,790.41	\$ 532.00
7040	TECNICO AUXILIAR	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,829.11	\$ 5,297.11	\$ 532.00
7041	TECNICO AUXILIAR COORDINADO R	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,180.73	\$ 2,648.73	\$ 532.00
7042	TECNICO TALLER A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,031.52	\$ 4,499.52	\$ 532.00
7043	DIRECTOR D	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,482.54	\$ 4,950.54	\$ 532.00
7044	ASESOR 10 HRS. CURSO ESTADISTICA	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,266.38	\$ 734.38	\$ 532.00
7045	ASESOR 40 HRS. CURSO PROPEDEUTICO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,465.59	\$ 2,933.59	\$ 532.00
7100	AUXILIAR DE INTENDENCIA CONSERJE CE	Admvo. Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,770.69	\$ 1,238.69	\$ 532.00
7101	AUXILIAR DE INTENDENCIA JUL -AGO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,177.19	\$ 4,645.19	\$ 532.00
7102	CHOFER	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,177.19	\$ 4,645.19	\$ 532.00
7103	OPERARIO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,177.19	\$ 4,645.19	\$ 532.00
7104	ASESOR TECNICO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,737.91	\$ 6,205.91	\$ 532.00
7105	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" CENTRO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 1,835.31	\$ 1,303.31	\$ 532.00
7106	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" JUL-AGO	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,419.88	\$ 4,887.88	\$ 532.00
7107	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" OFNAS. C	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,419.88	\$ 4,887.88	\$ 532.00
7108	PROFESOR 2 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,671.60	\$ 4,139.60	\$ 532.00
7109	PROFR. 10 HRS.	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,671.60	\$ 4,139.60	\$ 532.00
7110	PROFESIONAL K	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,737.91	\$ 6,205.91	\$ 532.00
7111	PROFESOR 36 HRS.	Docente No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,027.49	\$ 4,495.49	\$ 532.00
7112	PROFESOR 45 HRS	Docente No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 6,151.27	\$ 5,619.27	\$ 532.00
7501	DIRECTOR	Admvo. Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 9,586.71	\$ 9,054.71	\$ 532.00
7502	SUBDIRECTOR A	Admvo. Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 7,255.25	\$ 6,723.25	\$ 532.00
7503	PROFESIONAL A	Admvo. Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,147.78	\$ 4,615.78	\$ 532.00
7504	TAQUIMECANOGRAFA A	Admvo. Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,147.78	\$ 4,615.78	\$ 532.00
7505	OFICIAL ADMITIVO. D	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,147.78	\$ 4,615.78	\$ 532.00
7506	SECRETARIO A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,147.78	\$ 4,615.78	\$ 532.00
7507	CHOFER A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,103.48	\$ 4,571.48	\$ 532.00
7508	OPERARIO C	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,410.45	\$ 4,878.45	\$ 532.00
7509	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 5,103.48	\$ 4,571.48	\$ 532.00
7510	VIGILANTE	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 3,910.97	\$ 3,378.97	\$ 532.00
7511	OFICIAL ADMINISTRATIVO	Admvo. No Homologado	16	SUELDOS AL PERS. EVENTUAL	\$ 4,791.67	\$ 4,046.92	\$ 744.75
7601	CHOFER A	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,520.14	\$ 5,090.44	\$ 1,370.13
7602	PROFESIONAL A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,928.39	\$ 5,587.19	\$ 1,285.28
7603	PROFESIONAL B	Admvo. No Homologado	5	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,658.64	\$ 5,394.15	\$ 1,211.77
7604	TAQUIMECANOGRAFO A	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,582.81	\$ 5,308.50	\$ 1,221.21
7605	OFICIAL ADMIVO. D	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,582.81	\$ 5,308.50	\$ 1,221.21

MARCO NORMATIVO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

7606	OFICIAL ADMIVO. A	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,955.12	\$ 3,995.77	\$ 919.36
7607	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,520.14	\$ 5,090.44	\$ 1,370.13
7608	PROFESIONAL	Admvo. No Homologado	1	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,148.42	\$ 3,437.80	\$ 681.00
7609	OFICIAL ADMIVO. B	Admvo. No Homologado	2	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,341.72	\$ 4,307.48	\$ 991.12
8000	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 0	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	*	*	\$ -
8001	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 1	Admvo. No Homologado	4	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 2,520.69	\$ 2,520.69	\$ -
8002	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 2	Admvo. No Homologado	14	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 3,019.07	\$ 3,019.07	\$ -
8003	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 3	Admvo. No Homologado	19	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 3,522.72	\$ 3,522.72	\$ -
8004	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 4	Admvo. No Homologado	22	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 3,836.52	\$ 3,836.52	\$ -
8005	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 5	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 4,782.52	\$ 4,782.52	\$ -
8006	EMPLEADO TEMPORAL ADMINISTRATIVO 6	Admvo. No Homologado	25	SUELDOS AL EMPLEADO ETA	\$ 5,295.57	\$ 5,295.57	\$ -
*Los trabajadores de esta categoría no percibirán un salario menor al mínimo vigente que para el presente ejercicio es de \$5,186.10.							

COPIA NO CONTROLADA

Firmas de Autorización

El presente documento consta de 190 hojas y corresponde a la actualización del mes de Septiembre del año 2022, la autoría y su actualización, es competencia de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN



MTRO. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



**L.C. CARLOS BERNABÉ
PÉREZ SALAZAR**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



**L.C. ANA LILIA
COXCA GUARNEROS**
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS